

**RADICADO: 2023-00195-00. CUMPLIENDO AUTO 12 DE DE MARZO 2024:
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – VERBAL DE DIVORCIO, DISOLUCION Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

Mié 10/04/2024 2:01 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:FRANKLIN RAMON SUAREZ <FRSUAREZ77@HOTMAIL.COM>;sm2864950@gmail.com <sm2864950@gmail.com>;William
Fernando Rodriguez - Dirección de TIC <william.rodriguez@envigado.gov.co>

 3 archivos adjuntos (21 MB)

PODER PARA JUZZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PNA (3).pdf; ABRIL 10 CONSOLIDADO CONTESTACION PRUEBAS Y
ANEXOS pdf24_unido (63).pdf; __Final → Cuaderno de excepciones WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA (2) (1).pdf;

BAJO EL PRECEPTO LEGAL DE LA LEY 2213 DE 2022 PRESENTAMOS EL SIGUIENTE OFICIO Y SE COPIA A
LA PARTE DEMANDANTE.

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA (PAMPLONA).

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: AUTO 12 DE DE MARZO 2024: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – VERBAL DE
DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

RADICADO: 2023-00195-00

LAS PARTES:

DEMANDANTE: SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA CC 91.288.841

Yo, **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Floridablanca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 91.262.853 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas al correo gomezygomezjuridico@gmail.com, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 247.190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Envigado, domiciliado en la dirección **Calle 39 sur #30-11,barrio mesa, envigado Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.841 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas por intermedio del correo: William.Rodriguez@envigado.gov.co ; como DEMANDADO en el proceso de DIVORCIO promovido por la señora **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA**, presento DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ante su despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (AUTO 12 DE DE MARZO 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO).

NOTA:

SE ADJUNTA DOCUMENTO PDF CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y TODOS SU ANEXOS Y SE ALLEGA NUEVO PODER CORREGIDO .

DE IGUAL MANERA SE ADJUNTA EN ESCRITO SEPARADO CUADERNO DE EXCEPCIONES PREVIA. PDF

SE COPIA A LOS DEMANDANTES A LOS CORREOS PRESENTADOS

frsuarez77@hotmail.com



CERTIFICADO DE LECTURA Y NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje enviado como medio de datos y sus adjuntos, se remite por intermedio de la aplicación MAILTRACK de Gmail que cuenta con **generación automática de certificado de envío, entrega y certificado de lectura como acuso de recibo del correo electrónico, que se activa de forma automática con la apertura del correo por parte del receptor y enviando certificado de lectura al emisor**, por tanto si usted no desea que el acuso de recepción se genere de forma automática deberá expresarlo, de lo contrario **se entenderá aceptado el acuso de recepción automático generado por la aplicación MAILTRACK de Gmail**. La información contenida se dirige exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de **uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido**. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
E.S.D.
REF.: PROCESO 54-518-31-84-002-2023-00195-00 DE DIVORCIO CONTRA WILLIAM
FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA

PODER ESPECIAL ✓

- PODERDANTE: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA,
C.C. 91.288.841.
- APODERADO: CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ
C.C. 91262853 – T.P. 247190 C.S.DE LA J.

El señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, mayor de edad y vecino de Envigado (Antioquia), de nacionalidad colombiana e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.288.841, con correo electrónico para notificaciones judiciales william.rodriguez@envigado.gov.co, confiere PODER ESPECIAL al Doctor **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado(a) con la C.C. No. 91.262.853 expedida en Bucaramanga, Santander, Colombia y portador(a) de la T.P. No. 247.190 con correo electrónico para notificaciones judiciales gomezygomezjuridico@gmail.com adscrito a la sociedad jurídica GLOBAL & LEGAL BUSINESS AND LAWYERS S.A.S., para que lo represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado. Así como en la **DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL**, del vínculo matrimonial contraído con la señora **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA** identificada con la C.C. NRO.60.260.599.

El apoderado queda facultado para proponer excepciones, representar a su poderdante en conciliación, PLANTEAR FORMULAS DE NEGOCIACION, realizar acercamientos directos, objetar, desistir, reasumir, terminar, recibir, presentar trabajos de liquidación y adjudicación de bienes, activos y pasivos, sustituir el poder y todas las demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.



PODERDANTE: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.
C.C. 91.288.841.

APODERADO: CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ.
C.C. 91262853 – T.P. 247190 C.S.DE LA J.

n3e NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2024-03-11 08:06:36 Documento: mvqps

Ante el despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Envigado, compareció:
RODRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO
Identificado con C.C. 91288841

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma compareciente

GONZALO DE JESÚS AGUDELO LASCANO
NOTARIO 3RO (E) DE ENVIGADO



11-08e3f42e

n3e
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado



Señor(a):

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA (PAMPLONA).

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – VERBAL DE DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 2023-00195-00

LAS PARTES:

DEMANDANTE: SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA

CC 91.288.841

Yo, **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Floridablanca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 91.262.853 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas al correo gomezygomezjuridico@gmail.com, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 247.190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Envigado, domiciliado en la **dirección Calle 39 sur #30-11,barrio mesa, envigado Antioquia**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.841 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas por intermedio del correo: William.Rodriguez@envigado.gov.co ; como DEMANDADO en el proceso de DIVORCIO promovido por la señora **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA**, presento ante su despacho dentro del termino legal CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Sobre las pretensiones:

- 1. Se acepta PARCIALMENTE la pretensión nro. 1**, y si bien se ACEPTA es el divorcio solamente y se rechaza la causal, ya que el fundamento real del mismo NO corresponde con la causal invocada por la demandante y contemplada en el numerales 1º. del artículo 154 de código **civil porque carece de todo fundamento fáctico y jurídico**: en cambio, si deberá ser la causal 8ª. del mismo, es decir, el “separación de hecho de las partes” porque eso es lo que quedará ratificado en esta demanda. Así mismo, SE ACEPTA la voluntad de terminar con el vinculo matrimonial, siendo así que se pueda aplicar la causal novena del mencionado artículo, es decir, “el mutuo acuerdo de las partes”.
- 2. Se acepta PARCIALMENTE la pretensión**: En efecto la sociedad conyugal debe declararse hasta el mes de abril de 2013 a partir de esa fecha quedó disuelta; esto con fundamento en



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

la **confesión manifiesta a través de su apoderado judicial**¹: “[...]Han transcurrido 10 años de encontrarse separados de hecho, [...] esto es, desde el mes de abril de 2013, que coincide exactamente con la fecha del demandado.

3. **Se acepta la pretensión.** Es un acto lógico que se desprende de este proceso.
4. **Se niega la pretensión.** Carece de todo fundamento fáctico y jurídico. La calidad de cónyuge culpable no existe y si la demandante la considera la debe probar. En efecto la **confesión manifiesta a través de su apoderado judicial**²: “[...]Han transcurrido 10 años de encontrarse separados de hecho, [...] esto es, desde el mes de abril de 2013 ratifican la inexistencia de culpabilidad ya que la cónyuge culpable la atribuye a hechos que no corresponde al periodo mencionado.
5. Vana y fútil esta pretensión, **pero Se acepta**, porque ya está dado, ya que este hecho esta ratificado en la contestación de la demanda **porque nunca existió domicilio común como será plenamente demostrado dentro del proceso.** NO EXISTIÓ VIDA EN COMUN y esto será probado dentro del proceso con pruebas documentales y testimoniales.
6. **Se niega la pretensión.** Será el Juez quien las imponga al extremo vencido.

2. SOBRE LOS HECHOS

1. **ES PARCIALMENTE CIERTO**; Efectivamente, las partes contrajeron matrimonio civil el día 17 de agosto de 1996, en el Juzgado Civil Municipal de Pamplona, pero es también preciso aclarar, **porque lo omite la demandante**, que para esta fecha las partes no subsistían por su propia cuenta, eran estudiantes y requerían el apoyo de sus padres, en consecuencia, **cada uno residía en su respectiva casa paterna**, incluso después de casados se mantuvo la condición de residencias separadas, ergo, **no existió domicilio común como será plenamente demostrado dentro del proceso.** NO EXISTIÓ VIDA EN COMUN y esto será probado dentro del proceso con pruebas documentales y testimoniales. Así mismo es pertinente aclarar, y tema que solicita el demandado sea informado para los fines pertinentes judiciales, “la última relación sexual, íntima, se dio en el año de 2011 por los meses de junio o julio”, debito conyugal por ende ese deber, el débito conyugal o cohabitación también ha sido tradicionalmente considerado un deber personal del matrimonio consistente en la intimidad sexual mutua, la convivencia sexual de la pareja, **DEBER DE PAREJA AL CUAL ACÁ TAMBIEN RENUNCIARON DE MUTUO ACUERDO.**

Tanto así es su señoría, que la demandante a través de su abogado no aporta NINGUNA dirección de domicilio dentro del libelo la demanda.

Dentro de las pruebas traídas al proceso únicamente obra el registro civil de matrimonio celebrado entre la demandante y el demandado, que, como lo ha sostenido la Sala en anteriores oportunidades, “no da cuenta por sí solo del hecho de la convivencia, pues ésta «...no se deriva de la demostración del acto formal del matrimonio, sino del conjunto de circunstancias que permiten determinar que en la decisión responsable de conformar un grupo familiar con vocación de estabilidad...» CSJ SL460-

¹ **Sentencia C-551/16. CONFESION POR APODERADO JUDICIAL EN CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

² **Sentencia C-551/16. CONFESION POR APODERADO JUDICIAL EN CODIGO GENERAL DEL PROCESO**



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

2013. Ver también las sentencias CSJ SL, 17 pág. 2011, rad. 37368, CSJ SL17070-2014 y CSJ SL13544-2014.”

Tanto así es su señoría, que la demandante a través de su abogado no aporta NINGUNA dirección de domicilio dentro del libelo la demanda. El demandado en cambio lleva 12 años viviendo en Antioquia, 3 años en Medellín y 9 en Envigado, como se demostrará dentro del proceso.

2. **ES CIERTO.** Así lo demuestran los documentos allegados al proceso. Hija nacida el 23 de noviembre de ese mismo año (Anexo: RC Ashley Silvana - RC-SILVANA.pdf), de hecho, fue su padre quien respondió por ella hasta los alcances que la hija tuvo en sus aspiraciones universitarias (Ingeniería Industrial, Ing. Civil y odontología)
3. **ESTE HECHO REUNE INNUMERABLES EVENTOS, POR LO CUAL ALGUNOS SON CIERTOS OTROS NO, POR ENDE, EL HECHO LO CONSIDERAREMOS COMO PARCIALMENTE CIERTO Y LO DIVIDIREMOS PARA PODER RESPONDERLO:**

3.1. DE LA AFIRMACIÓN DE LA DEMANDANTE QUE DICE QUE: “[...]Han transcurrido 10 años de encontrarse separados de hecho, [...] esto es, desde el mes de abril de 2013; ya que el señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA no estaba cumpliendo con las obligaciones que la ley le impone” **NO ES CIERTO**, por lo cual no posible afirmar que se suspendió la vida en común de las partes pues, como se mencionó anteriormente, **porque esta nunca existió , PORQUE NO MEDIÓ CONVIVENCIA EFECTIVA DEMOSTRADA acá por la demandante;** a su vez, **los motivos que conllevaron a que no existiera vida en común entre las partes no son atribuibles al señor WILLIAM RODRÍGUEZ**, ni se configuró abandono de hogar, acá lo que se llevó fue una relación marital consentida por las partes basada no en la convivencia y el desarrollo económico mutuo, sino en cumplir con las obligaciones de **socorro y auxilio** contenidas en el ART. 113 del CODIGO CIVIL, pero JAMÁS con intereses de crecimiento económico grupal, de familia, sino individual, derecho que les asiste ³y se explican a continuación hechos reales y demostrables de esa libertad y decisión y hablaremos :

3.1 1. Desde el año 1995 hasta el año 2000 el demandado DEPENDIA DE SUS PADRES, AL IGUAL QUE SU CONYUGE de los de ella, razón por el cual el señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA se domiciliaba en Bucaramanga, en razón a sus estudios de ingeniería de sistema en la universidad Manuela Beltrán del municipio de Bucaramanga, durante este tiempo se desplazaba a la Ciudad de Pamplona en temporada de cese de actividades académicas, llegando a residir a la casa de su padre, el señor RODRÍGUEZ, y compartiendo parte de su tiempo en el hogar del padre de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA, es decir, el señor GARCÍA, en donde además residía la hija que procrearon, ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ. Esto será probado dentro del proceso. Se presentó un estilo propio, respetable y diferente de llevar el matrimonio, no hubo interés de convivencia, derecho que les asiste, ART. 16 C.P. Por su parte la señora Silvia Osmany García, igualmente para este mismo periodo estaba dedicada al cuidado de la hija común y terminaba sus estudios de bachillerato y vivía con sus padres. Para el periodo de 1997 al 2000, ella se encontraba adelantando sus estudios de

³ Artículo 16

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

ADMINISTRACION FINANCIERA en la corporación CENTROSISTEMAS de la ciudad de Pamplona (Anexo. Diplomas_Silvia.pdf), dedicaba su tiempo al cuidado materno de Ashley Silvana, su hija común con el demandante, y a sus estudios, los cuales eran asumidos en costos por sus padres.

3.1.2. ENTONCES SE ACLARA y no se entiende porque la DEMANDANTE lo omite con lo cual transgrede ella y su abogado el PRINCIPIO DE LEALTAD PROCESAL, AL OMITIRLE AL JUEZ de que esta relación marital **no se encajó bajo la óptica de la familia convencional, donde padre y madre comparten diariamente el lecho nupcial**, sino por el contrario, bajo la perspectiva del libre desarrollo de su personalidad, de fundar una familia con unos lineamientos disímiles, derecho constitucional que les ampara, no existió el apoyo mancomunado de generar y crecer económicamente a nivel grupal. Y así fue como se desarrolló esta relación, cada cónyuge buscó sus proyecciones y más adelante hablaremos en el hecho correspondiente, de que su domicilio, nos referimos al de la demandante, **FUE POR EPOCAS INCLUSO EN EL PAIS DE VENEZUELA, jamás ha vivido allí el demandado**, donde aún conserva una casa adquirida que el demandado compró con el esfuerzo de su trabajo individual separado y dejó a su nombre de la demandante. Esta compra de la casa se materializó en el mes de enero del año 2014, casa que aún conserva la señora demandante, casa que se colocó a nombre de la señora demandante **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA, como aparece en documento COMPRAVENTA** que se aporta y que ratificará con las solicitudes respetuosas de pruebas de oficio de los registros de tradición y libertad que para el caso de VENEZUELA corresponde a documentos denominados registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400. Así mismo presentamos en la contestación de la demanda **pruebas de fotografías del bien inmueble. El demandado en un acto de generosidad, de mera liberalidad adquiere esa casa para que allá viva la señora demandante y en periodos también su hija. Por ningún lado de la demanda, la demandante advierte de este hecho.**

DE HECHO, ES CLAVE ADVERTIR SU SEÑORÍA, QUE EN BORRADOR DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE ESE NEGOCIO CUYA CASA QUEDÓ A NOMBRE DE LA DEMANDANTE, ESTA SE PRESENTA CON LA SIGUIENTE CALIDAD: "SILVIA OSMANY MENDOZA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE, RESIDENTE Y DOMICILIADA EN CORDERO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NUMERO 13.506.042. (COMPRAVENTA QUE SE APORTA AL PROCESO)



PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS MARIA MEDINA BARON** y **AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA**, mayores de edad, estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 2.885.778** y **No. 2.474.379** expedidas en Venezuela quienes actúan en nombre propio, parte que en adelante se denominarán EL PROMITENTE VENDEDOR, **SILVIA OSMANY MENDOZA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho vigente, residente y domiciliada en Cordero, identificada con la cédula número **No. 13.506.042** de Venezuela, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LA PROMITENTE COMPRADORA, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL**, **CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA**. Dicha vivienda tiene un área de construcción general de ciento

En consecuencia, de lo anterior es preciso su señoría advertir que la **DEMANDANTE OMITE INFORMACION CLAVE**, a través de su abogado, **inducen al error a su señoría**, razón de peso para que se configuren la **TEMERIDAD Y MALA FÉ art. 79 del C.G.P.**

3.1 3. Siguiendo con el relato, El 26 de mayo del año 2000, el señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA** se graduó como ingeniero de sistemas, habiendo conseguido trabajo previamente para la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA, Lo que conllevó a que su residencia cambiara a la ciudad de Cúcuta como arrendatario en una habitación de casa de familia del Barrio Colsag de Cúcuta, Norte de Santander. Durante este periodo de tiempo la señora SILVIA, demandante residía en la ciudad de Pamplona, aún en la casa de sus progenitores junto a su hija ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ; paralelamente SILVIA iniciaba estudios de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, desde la ciudad de Pamplona. Las partes aún compartían tiempo juntos los fines de semana, pues el señor WILLIAM se desplazaba a Pamplona los fines de semana con regularidad, días en los que habitaba la casa del señor RODRÍGUEZ. En este lapso, desde abril del año 2000 hasta el último día de noviembre de 2001, el señor WILLIAM apoyaba entregando una cuota mensual en efectivo a la señora SILVIA, para ayudar a sus padres con servicios y mercado de la casa donde residían con su hija, ASHLEY, adicional a esto, se cancelaban los pagos de estudio de Bachillerato en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Pamplona de ASHLEY SILVANA y otras necesidades de la señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA. **Esto será probado su señoría con pruebas documentales y testimoniales.**

3.1 4. En Junio del año 2002, consigue un nuevo trabajo como Ingeniero de sistemas para el Hospital San Juan de Dios de Pamplona, trabajo que se extendió hasta el último día de Junio de 2011, tiempo en el cual continuó apoyando a SILVIA GARCÍA y a su hija ASHLEY RODRÍGUEZ, sin embargo, por razones económicas, la residencia durante esos años continuó siendo **para cada parte su respectiva casa paterna**, en ningún momento se tuvo un Hogar independiente, organizado y privado, en el cual se materializara la convivencia y el lecho conyugal; el hecho de vivir en casas separadas NO generaba inconvenientes al interior de la relación,



CADA UNO SE ENCONTRABA EN SU ESTADO DE CONFORT, LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES NO REGULAN LA FAMILIA JURIDICA O NATURAL ⁴permitiendo la continuidad de la relación en las mismas condiciones Y DESARROLLANDO SU LIBRE PERSONALIDAD y desarrollo individual, académico, profesional, económico y laboral, por aparte. No obstante, el demandado, jamás dejó de estar pendiente de su hija, lo cual beneficiaba a la vez a su cónyuge, así no vivieran juntos. Durante los años 2008 al 2011 la señora Silvia Osmany García Mendoza se ubicó laboralmente y con más estabilidad como jefe de Personal de la empresa de Servicios Públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P; con los ingresos obtenidos durante este tiempo, ella viajó al país vecino de Venezuela a practicarse una cirugía estética, procedimiento del cual el demandante se enteró casualmente en una visita **que realizó a la casa de sus padres en Pamplona. La demandante nunca aportó a un objetivo común económico de pareja, al contrario, el procedimiento estético quirúrgico que se practicó la señora Silvia Osmany García Mendoza en el país vecino de Venezuela consumió totalmente los ahorros que tenía de su trabajo en EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P**, situación que se enteró por los padres de ella, pero que el demandante respetó pues era su dinero, sus ahorros y jamás hubo intereses comunes económicos.

3.1 5. En junio de 2011, el señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA** ganó el concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cargo profesional de sistemas, en carrera administrativa en la Alcaldía de Envigado. Razón por la cual debió desplazar su domicilio de manera permanente al municipio de Envigado, **lo que conllevó a la separación total Y ALEJAMIENTO físico** con la señora SILVIA GARCÍA, demandante, lo cual se acrecentó más para el año 2013 donde ya se perdió incluso comunicación, excepto para temas únicamente relacionados con la hija común. COMO SE INFORMÓ Y SE REITERA:

y es un tema que solicita el demandado sea informado para los fines pertinentes judiciales, “la última relación sexual, íntima, se dio en el año de 2011 por los meses de junio o julio”, débito conyugal por ende ese deber, el débito conyugal o cohabitación también ha sido tradicionalmente considerado un deber personal del matrimonio consistente en la intimidad sexual mutua, la convivencia sexual de la pareja, **[DEBER DE PAREJA AL CUAL ACÁ TAMBIÉN RENUNCIARON DE MUTUO ACUERDO](#)**

El demandado en cambio lleva 12 años viviendo en Antioquia, 3 años en Medellín y 9 en Envigado, como se demostrará dentro del proceso.

3.2. “Nació una niña llamada **MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ**” ES **CIERTO** que **MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ** es hija del señor **WILLIAM**, nacida el día 08 de noviembre de 2017, como consta en registro civil de nacimiento con indicativo serial 57826513. **Para ese entonces de la fecha de su nacimiento, la pareja llevaba 6 años de distanciamiento TOTAL**, admitido mediante confesión a través de apoderado judicial en el HECHO NRO 3 DE LA DEMANDA. Para esta época, 2014, la demandante por su parte vivía plenamente en VENEZUELA en la casa cuyos recursos los aportó el demandante y sostenía su estilo de vida en total libertad.

3.3. **No le consta al señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA** los “momentos de depresión” que ha sufrido la señora SILVIA eso es una **TOTAL y**



ABSOLUTA FALACIA. De hecho, el demandante jamás tuvo conocimiento de citas médicas siquiera por ese problema. Y solo puede dar constancia sobre diferencias que surgieron entre las partes con motivo a las diferentes situaciones que vivía su hija ASHLEY SILVANA por situaciones propias de la adolescencia que la llevaron a abortar proyectos costosos de pago de Universidades en Venezuela y Bucaramanga. Pero eso esta lejano de momentos catalogados de depresión, de hecho, no reposa en el expediente TRATAMIENTO PSICOLOGICO ALGUNO, O PSIQUIATRICO O INFORME PERICIAL O HISTORIA CLINICA que refiera este tipo de traumatismos. Lo que sí es claro y se repite su señoría es la TEMERIDAD Y MALA FE, cuyas conductas están contenidas en el C.G.P y que en sus numerales describen el aducir calidades inexistentes y argumentar situaciones a pesar de saber y conocer que son contrarias a la realidad.

3.4. No es cierto que se hayan presentado discusiones con la demandante, pues la comunicación con la Señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA se limitaban fluían y se daban solo a temas relacionados con las especiales situaciones que vivía ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ, y su hija, nieta del señor WILLIAM TOLOZA, LUCIA FERNANDA GONZALES RODRÍGUEZ, así como requerimientos económicos de SILVIA o SILVANA para su bienestar en los diferentes domicilios que ha tenido en las ciudades de Bucaramanga(Santander), Pamplona(Santander) y Cordero(Táchira, Venezuela), requerimiento **que SIEMPRE FUERON SATISFECHOS por el demandado por ese sentimiento , UNICO, de apoyo y solidaridad, nada más TAMPOCO EXISTE PRUEBA DOCUMENTAL ALGUNA QUE REFIERA DISCUSIONES , VIDEOS O GRABACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS, CITACIONES, ASISTENCIAS A COMISARÍAS, ESCANDALO, NADA.**

3.5. Lo que si es cierto es que, Por su lado, la demandante, para el año 2004 CULMINABA SUS ESTUDIOS COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESA en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA en la fecha 10 de diciembre del año 2004. ASI MISMO LOGRABA SUEÑOS LABORALES EN IMPORTANTES EMPRESAS COMO EMPOPAMPLONA DONDE FUE JEFE DE TALENTO HUMANO POR 3 AÑOS, TAL COMO LO DEMUESTRA SU REDE SOCIAL, LA QUE ELLA PUBLICA: (DATOS FUENTE: https://co.linkedin.com/in/silvia-osmany-garcia-mendoza-19041a74?trk=people_directory)



silvia osmany garcia mendoza

EMPOPAMPLON S.A..ES.P

Profesional de Administración gubernamental

Colombia · [Información de contacto](#)

1 seguidor · 1 contacto



[Ver tus contactos en común](#)

[Unirse para ver el perfil](#)

[Enviar mensaje](#)

Experiencia



jefe de talento humano

EMPOPAMPLON S.A..ES.P

2008 - 2011 · 3 años

Así mismo su señoría sus publicaciones en hojas de vida que se allegan al presente proceso dan cuenta de su estudio y su experiencia laboral y permiten inferir que la demandante no abandonó sus posibilidades de crecimiento, estudió y trabajó, vivió a plenitud en Venezuela y no se comenta si tuvo o no parejas (aunque la gente diga y afirme que sí) porque el acuerdo mutuo tácito es ese, cada uno con sus vidas, eso hace más de 13 años no le interesa al demandado, ella tuvo los mismos derechos constitucionales y de mujer, nunca padeció pobreza, hambre o necesidades pues de la mano de los recursos girados para su hija se complementó ella con sus ingresos personales por sus trabajos descritos por ella misma en sus hojas de vida (las cuales se aportan):



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

OTROS ESTUDIOS:

1. SEMINARIOS

- **COSTOS EMPRESARIALES**
CENTROSISTEMAS PAMPLONA (N DE S)
- **MERCADEO**
CENTROSISTEMAS PAMPLONA (N DE S)
- **TIMAX INTELIGENTE**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
- **COMERCIO EXTERIOR**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".
- **COMERCIO EXTERIOR**
CAMARA DE COMERCIO.
- **ECONOMIA SOLIDARIA COMO SOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL.**
UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
- **SALUD OCUPACIONAL**
CAMARA DE COMERCIO.

OTROS ESTUDIOS:

1. SEMINARIOS

- **COSTOS EMPRESARIALES**
CENTROSISTEMAS PAMPLONA (N DE S)
- **MERCADEO**
CENTROSISTEMAS PAMPLONA (N DE S)
- **TIMAX INTELIGENTE**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
- **COMERCIO EXTERIOR**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".
- **COMERCIO EXTERIOR**
CAMARA DE COMERCIO.
- **ECONOMIA SOLIDARIA COMO SOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL.**
UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
- **SALUD OCUPACIONAL**
CAMARA DE COMERCIO.



EXPERIENCIA LABORAL:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOFUTURO
AUXILIA DE CARTERA.

DOCTORA MERCEDES MENDOZA MENDOZA (ABOGADA)
AUXILIAR CONTABLE.

REGISTRADURIA MUNICIPAL PAMPLONA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S. A. E. S. P
JEFE DE TALENTO HUMANO

4. **ES PARCIALMENTE CIERTO.** NO PORQUE EL DEMANDADO HAYA INCURRIDO SÓLO, SINO PORQUE EFECTIVAMENTE LAS PARTES, CON BASE EN EL AMPARO DEL LIBRE DESARROLLO DE SUS PERSONALIDADES, SUS DECISIONES DE LIBERTAD INDIVIDUAL, DECISION DE NO CONVIVENCIA, Y LA FORMA DE LLEVAR SU VIDA MARITAL INCURRIERON en la **causal octava del artículo 6 de la ley 25 de 1992 LA CUAL MODIFICÓ EL ART. 154 DEL CODIGO CIVIL.** Sobre la CAUSAL PRIMERA, si bien es cierto que EXISTE una hija extramatrimonial reconocida por el demandado, cuyo hecho de nacimiento se presentó 4 años después de su separación total y absoluta, esta causal no está llamada a prosperar por dos razones: 1. Modalidad de unión marital basada en el amparo del libre desarrollo de la personalidad libertad expresa para las partes. 2. Sin perjuicios de lo anterior y en el evento que la demandante ahora quiera sustraerse de aceptar el tipo de CONVIVENCIA particular que llevaron basados ambos en el ART. 16 DE LA C.P LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, se le permite recordar el precepto legal que dicta que: ***“Artículo 156. Legitimación y oportunidad para presentar la demanda El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a.”***
5. NO ES CIERTO. NI LE CONSTA AL DEMANDANDO LO QUE TIENE QUE VER CON LOS PRESUNTOS TRAUMAS DEPRESIVOS. ES MUY VANO Y FUTIL LA FUNDAMENTACION DE ESTE HECHO, carece de vocación fáctica y probatoria.

En cambio, con lo que tiene que ver con la aseveración del abogado de que la demandante No LABORA NI POSEE PROPIEDADES, **es ABOLUTAMENTE FALSO** y se demostrará los trabajos que ha tenido y que tiene PROPIEDADES A SU NOMBRE, USO, y USUFRUCTO. Es de advertirle al togado demandante que la obligación PROFESIONAL exige certificarse de que las versiones del proijado son verdaderas so pena de asumir las consecuencias de deslealtad procesal al NO ADVERTIR QUE LO QUE ESCRIBE SON VERSIONES PROPIAS QUE LO DIJO EL PROHIJADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.



II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN MOTIVADA EN LA CAUSAL PRIMERA:

Solicito declarar la caducidad de la acción invocada respecto de la causal PRIMERA, sin que esto sea una aceptación a las pretensiones de la demanda ni la causal invocada, siendo que lo único cierto, como fue admitido en el pronunciamiento sobre los hechos, es que la niña **MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ NÚÑEZ** es hija del aquí demandado. Sin embargo, esta menor nació en el año 2017, como lo reconoce la parte demandante y consta en registro civil de nacimiento; la demandante al invocar unas causales, estas deben respetar el ordenamiento que las rige, para la causal octava se tiene un término de legitimación de un año contado desde el día en que se enteró de los hechos, conforme a lo contemplado en el artículo 156 del Código Civil, **por tanto, solicito al despacho sea decretada esta excepción en contra de las pretensiones de la demanda, al existir caducidad puesto que transcurrió más de un año para hacer valer una causal como la invocada por la demandante.**

2. INOPERANCIA DE LA CAUSAL OCTAVA COMO CÓNYUGE CULPABLE

La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida común de los casados. La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal, salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente. La separación de cuerpos es la institución jurídica mediante la cual se suspende la vida en común de los cónyuges, sin que esto implique que se extinga el vínculo matrimonial.

La separación de cuerpos no puede excederse por más de 1 año, so pena de configurar una causal de divorcio. Para evitarlo, es necesario acudir ante el juez a quien se le expondrá las razones por las cuales se va a interrumpir la convivencia. Esta decisión de separación se puede ampliar o volverse definitiva.

Cabe mencionar, que esta figura es distinta al divorcio, pues como lo mencionamos anteriormente, puede ser una alternativa para los cónyuges que no quieren terminar su relación matrimonial.

Al respecto, el artículo 167 del código civil, hace alusión a los efectos de la separación de cuerpos: en un primer momento menciona “La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados. **La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal**, salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente.” Situación que no se dio acá.

Acá podemos aplicar una de las Modalidades de la separación de cuerpos:

Por mutuo acuerdo: las partes de común acuerdo deciden iniciar la separación de cuerpos y acuden ante autoridad judicial para exponer sus razones. Determinando el tiempo de su separación el cual es **abril de 2013, esto con fundamento en la confesión manifiesta a través de su apoderado judicial** quien mencionó en el hecho tercero de la demanda: “[...]Han transcurrido 10 años de encontrarse separados de hecho, [...] esto es, desde el mes de abril de 2013, que coincide exactamente con la fecha del demandado.

POR LO ANTERIOR ES CLARO QUE NO EXISTE CONYUGE CULPABLE.

3. INEXISTENCIA DEL HECHO ALEGADO: La demandante soporta las obligaciones



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

presuntamente incumplidas en su única prueba y es el registro civil del matrimonio, a lo cual se le debe indicar lo que menciona la SALA sobre este formalismo del REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO:

“Como lo ha sostenido la Sala en anteriores oportunidades, ESTE FORMALISMO no da cuenta por sí solo del hecho de la convivencia, pues ésta «...no se deriva de la demostración del acto formal del matrimonio, sino del conjunto de circunstancias que permiten determinar que en la decisión responsable de conformar un grupo familiar con vocación de estabilidad...» CSJ SL460-2013. Ver también las sentencias CSJ SL, 17 pág. 2011, rad. 37368, CSJ SL17070-2014 y CSJ SL13544-2014.

4. CONFESION A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL SOBRE LA EXISTENCIA EXTREMOS TEMPORALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL MATRIMONIO ENTRE LAS PARTES:

Solicito la declaración de extremos temporales dentro de la existencia de la sociedad conyugal como fecha de inicio el día 17 de agosto de 1996, fecha en la cual se celebró el matrimonio conforme a registro civil allegado por la contraparte, hasta el último día que corresponde al mes de **abril de 2013, esto con fundamento en la confesión manifiesta a través de su apoderado judicial** quien mencionó en el hecho tercero de la demanda: “[...]Han transcurrido 10 años de encontrarse separados de hecho, [...] esto es, desde el mes de abril de 2013, que coincide exactamente con la fecha del demandado, dando lugar a una separación definitiva e irrevocable de hecho entre las partes.

- *Sentencia C-551/16. CONFESION POR APODERADO JUDICIAL EN CODIGO GENERAL DEL PROCESO.*

Esto fundamentado en la jurisprudencia establecida por la H. Corte Suprema de Justicia, la cual en sentencia SC4027-2021 expresó:

“En ese orden de ideas, resulta propicia la oportunidad para precisar y dejar sentado que los bienes adquiridos por cualquiera de los cónyuges con posterioridad a la separación de hecho definitiva e irrevocable, carecen de la connotación de sociales.”

Establecido este precepto, es necesario aclarar por qué a pesar de que la convivencia nunca existió, se pretende como extremo final de la sociedad conyugal el último día de julio de 2011:

Según la corte, en sentencia Ibidem:

“La convivencia marital de los cónyuges, es el fundamento de la comunidad de gananciales, en cuanto posibilita materializar el socorro, la ayuda y trabajo recíproco, dirigido a solventar las contingencias insitas en el desarrollo de la relación familiar, al margen de la forma como cada uno concurre a ese propósito.”

“Los bienes se califican como gananciales, en la medida en que los cónyuges viven juntos y forman una unidad de espíritu y colaboración. En la separación de hecho duradera, definitiva y permanente, el mutuo esfuerzo y trabajo desaparece, y como corolario ineluctable, la marcación de sociales de los respectivos haberes adquiridos por los consortes, al quebrarse su sustrato, esto es, la comunidad de vida.”

Lo que busca mi aquí representado no es desconocer el tiempo que vivieron como pareja, a pesar de que jamás existió domicilio común, ni mucho menos no establecer que en algún momento



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

existió un proyecto de vida conjunto, frustrado.

Sin embargo, la aquí demandante no puede negar que una vez el aquí demandado trasladó su domicilio a la ciudad de Envigado, el apoyo y el esfuerzo mutuo por mantener un proyecto de vida conjunto cesó, incluso ya había cesado desde el mes de abril de 2011 (confesión a través de apoderado judicial) y sus esfuerzos y trabajo más bien coincidieron en **ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ MENDOZA, hija de ambos**, para entregarle a ella una vida cómoda y agradable, buscando siempre dejarle un proyecto de vida fructífero en cumplimiento de su deber como padre y madre.

Lo anterior es sujeto de material probatorio que será allegado a esta contestación, donde se demuestra los permanentes apoyos que le entregó de manera directa, así como los apoyos para su subsistencia en donde en muchos momentos se vio involucrada la aquí demandante, no por motivos de apoyo mutuo, si no como contraprestación del cuidado que permanentemente ejerció sobre la señora ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ MENDOZA.

De manera subsidiaria, le solicito al despacho que determine por confesión lo establecido en el hecho tercero del escrito de la demanda. Es decir: *“En la actualidad han transcurrido 10 años desde la separación de hecho quienes son parte en este proceso, esto es, desde el mes de abril de 2013”*. **Para que lo establezca en última medida como la fecha extremo final de la comunidad de gananciales del matrimonio a disolver.**

AHORA con respecto a los efectos jurídicos de la separación de cuerpos, menciona la sentencia SC4027-2021

Radicación: 11001-31-03-037-2008-00141-01 del 29 de abril de 2021, lo siguiente:

Entre las causales de divorcio, al tenor del artículo 6°, numeral 8° de la Ley 25 de 1992, reformativo del canon 154 del Código Civil, se instituyó *“[l]a separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años”* (subrayado y cursiva fuera de texto).

La anterior significa que la separación de *“cuerpos”* tanto *“judicial”* como de *“hecho”* de los consortes superior al lapso aludido, disuelve también de hecho la sociedad conyugal, independientemente de que posteriormente mediante providencia judicial, con fundamento en la separación de hecho, se declare el divorcio o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos. Si así ocurre, en el campo económico, la decisión respectiva es de naturaleza declarativa, con los efectos que le son propios.



5. TEMERIDAD Y MALA FE EN LA PRESENTACION DE LA DEMANDA:

- [Artículo 79. Temeridad o mala fe](#)

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos acá en el presente PROCESO:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
6. Cuando se aduzcan calidades inexistentes. **LA DEMANDANTE DICE PADECER DE TRASTORNOS DEPRESIVOS, PERO NO ALLEGA PRUEBA IDONEA ALGUNA.**

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso **para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos. EN ESTE PROCESO ELLA OCULTA DETALLES DE SUS PROPIEDADES Y PRETENDE TENER PARTICIPACION EN LAS DE SU CONYUGE, EN UNA SOCIEDAD DISUELTA DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 CONFESION A TRAVES DE APODERADO. ESTO DEBE TENER COMO CONSECUENCIA LA SANCION DEL ARTICULO DEL CODIGO CIVIL QUE MENCIONA QUE EL CONYUGE QUE OCULTE BIENES SERA SANCIONADO CON:**

ARTICULO 1824. <OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD>. *Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada.*
7. Cuando **se obstruya**, por acción u omisión, la práctica de pruebas. (LA DEMANDANTE OMITE INFORMAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE LA CASA EN VENEZUELA QUE ESTA A SU NOMBRE QUE COMPRÓ CON LOS RECURSOS PROPIOS EL DEMANDADO).
8. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. **Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas** (LA DEMANDANTE OMITE INFORMACION, OCULTA BIENES A SU NOMBRE Y OMITE LOS TRABAJOS REALIZADOS O ACTUALES)

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- [Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela](#): "Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de estos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta.
- [LEY 25 DE 1992](#) Por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11,12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política.
- [DECRETO 782 DE 1995 \(mayo 12\)](#), por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994.
- [C.G.P Numeral 2°](#) del artículo 28 de este estatuto procesal, que contempla la competencia territorial en procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, entre otros asuntos.
- Numeral 2 del artículo 28 y 139 del [Código General del Proceso](#).



- [Artículo 16 de la Ley 270 de 1996.](#)
- Artículo 7° de la Ley 1285 del 2009.
- [Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto AC-59982016](#) (11001020300020160246000), Sep. 9/16
- [C.G.P ARTÍCULO 139. TRÁMITE.](#) Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente.
- [Código General del Proceso](#)
- [Artículo 79. Temeridad o mala fe](#)
Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos acá en el presente PROCESO:
 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, **o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.**
 2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
 3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso **para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.**
 4. Cuando **se obstruya**, por acción u omisión, la práctica de pruebas. (LA DEMANDANTE OMITE INFORMAR SOBRE LA CASA EN VENEZUELA QUE ESTA A SU NOMBRE)
 5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
 6. **Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas (LA DEMANDANTE OMITE INFORMACION)**
- [SOBRE EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO](#)
Como lo ha sostenido la Sala en anteriores oportunidades, ESTE FORMALISMO no da cuenta por sí solo del hecho de la convivencia, pues ésta «...no se deriva de la **demonstración del acto formal del matrimonio**, sino del conjunto de circunstancias que permiten determinar que en la decisión responsable de conformar un grupo familiar con vocación de estabilidad...» CSJ SL460-2013. Ver también las sentencias CSJ SL, 17 pág. 2011, rad. 37368, CSJ SL17070-2014 y CSJ SL13544-2014.
- [AHORA con respecto a los efectos jurídicos de la separación de cuerpos, menciona la sentencia SC4027-2021](#)
Radicación: 11001-31-03-037-2008-00141-01 del 29 de abril de 2021, lo siguiente:

Entre las causales de divorcio, al tenor del artículo 6°, numeral 8° de la Ley 25 de 1992, reformatorio del canon 154 del Código Civil, se instituyó *“fla separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años”* (subrayado y cursiva fuera de texto).

La anterior significa que la separación de “cuerpos” tanto “judicial” como de “hecho” de los consortes superior al lapso aludido, disuelve también de hecho la sociedad conyugal, independientemente de que posteriormente mediante providencia judicial, con fundamento en la separación de hecho, se declare el divorcio o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos. Si así ocurre, en el campo económico, la decisión respectiva es de naturaleza declarativa, con los efectos que le son propios.



IV. PRUEBAS

1. Documentales

1. Certificado de Libertad y Tradición Apartamento 304^a BALCONES DEL HULAGO.
2. Certificado de Libertad y Tradición Apartamento 201^a PASEO DEL RIO.
3. Certificado de Libertad y Tradición LOTE No2. ANGIELON.
4. Registro civil de nacimiento de la señora ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ GARCÍA
5. Certificación ELIDA TOLOZA sobre el domicilio del demandado
6. Certificación DAYAN ALEXANDRA NÚÑEZ sobre el domicilio del demandado
7. Certificación Hospital San Juan De Dios de Pamplona sobre el domicilio del demandado
8. Certificación Hospital San Juan De Dios de Pamplona sobre el servicio prestado
9. Certificación COMCAJA sobre el servicio prestado
10. Certificación SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Sobre el servicio prestado.
11. Diploma de grado del señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA como INGENIERO DE SISTEMAS
12. Historia laboral del señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, se aporta como documento .pdf con contraseña 91288841
13. Evidencias de apoyo del señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA hacia su hija ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ MENDOZA
14. Comunicaciones entre las partes por medio de correo electrónico y WhatsApp
15. Certificados de estudios de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA
16. Captura de pantalla del perfil de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA en el sitio web Linkedn
17. Certificados de estudios de la señora ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ GARCÍA
18. Borrador de contrato de promesa de compraventa donde figura como promitente compradora la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA
19. Imágenes de la casa adquirida a nombre de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA en Venezuela.
20. Carta enviada a la administración de Balcones de Hulago para restringir el ingreso al apartamento propiedad del señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA.
21. Certificación de la administración de BALCONES DEL HULAGO sobre los residentes que han permanecido en el inmueble propiedad de WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA.
22. Citación por convivencia de la administración de BALCONES DEL HULAGO al señor WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA.
23. Certificación de arrendamiento del inmueble ubicado en el conjunto residencial paseo del río
24. Declaración escrita de DAYAN ALEXANDRA NÚÑEZ YAZO
25. Derecho de petición solicitando el equivalente al certificado de libertad y tradición del inmueble adquirido por la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA en Venezuela
26. Declaración de JANETH BLANCO MONTAÑEZ sobre el domicilio del demandado

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Rogamos su señoría, se sirva citar a la demandante señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA para que absuelva interrogatorio que formularé en audiencia y que tendrá que ver con preguntas acerca de la totalidad de los hechos de la demanda.

3. Testimoniales



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

Ruego su señoría, se decreten los siguientes testimonios por la relevancia y relación con los hechos de la demanda, y se sirvan ordenar por favor emitir los oficios de comparecencia a las siguientes personas. Se mencionan su señoría y los hechos que conocen cumpliendo con el precepto legal del CGP, así:

ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA	CC. 1094272199	Ashsilro1993@gmail.com	Calle 7, No 6-80, Barr Centro, Pamplona, N de S	3187130682 – 3024762514	Apoyo brindado, no convivencia, Tenencia y posterior compra de Vivienda en Venezuela, separación de cuerpos.
ELIDA TOLOSA ROJAS	CC. 27950695	rodriguezjaime@hotmail.com	Cr. 38 # 41-14, Apto 401, ed. Scarlatti Cabecera, Bucaramanga	3155075136	Apoyo brindado, no convivencia, Tenencia y posterior compra de Vivienda en Venezuela, separación de cuerpos. Lugares de domicilios.
DAYAN ALEXANDRA NUÑEZ YAZO	CC. 63558367	Dayan071@gmail.com	LOTE No2. ANGIELON, Paraje Totumal, Villas de Sanandres, Aguachica.	3204739707	Apoyo brindado, separación de cuerpos, lugar de domicilio. No convivencia
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ TOLOZA	CC 91294415	rodriguezjaime@hotmail.com	Cr. 38 # 41-14, Apto 401, ed. Scarlatti Cabecera, Bucaramanga	3102542758	Apoyo brindado, separación de cuerpos. Lugares de domicilios.
CLAUDIA MARGARITA CAMARGO RIVERA	CC. 60258040	clauincr@hotmail.com	Ruitoque condominio, conjunto la pradera casa 4 Florida Blanca S/der, Cr 9 No. 11b 62 Piso 2, Pamplona.	3153767282	Apoyo brindado, separación de cuerpos. Lugares de domicilios.
JAVIER MENDOZA. Tío de la demandante	Sin datos	jamento@hotmail.com			PARTICIPÓ EN LA BUSQUEDA Y CONOCE DEL NEGOCIO DE COMPRA DE LA CASA DE LA DEMANDANTE

PRUEBAS DE OFICIO

1. Ordenar señor JUEZ por necesidad, pertinencia y conducencia, LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO:

ORDENAR SEÑOR JUEZ AL DIRECTOR GENERAL DE SAREN - Servicio Autónomo de Registros y Notarías de VENEZUELA, copia del registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE A NOMBRE DE LA SEÑORA SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA.

LA DIRECCION ELECTRONICA ES LA SIGUIENTE:

directorgeneral@saren.gob.ve



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

ES DE ADVERTIR QUE SE SOLICITÓ POR PARTE DE ESTE TOGADO MEDIANTE DERECHO DE PETICION. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.

ASI MISMO SU SEÑORÍA SOLICITAMOS:

2. ORDENAR SEÑOR JUEZ A LA DEMANDANTE LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO copia del registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE A NOMBRE DE LA SEÑORA SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA, BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO EN VENEZUELA CON RECURSO DEL DEMANDADO. BIEN QUE HA OCULTADO Y QUE DEBE ASI MISMO SER PARTE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE ESTE PROCESO DE DIVORCIO.
3. Le solicito señor juez, ordene a la DEMANDANTE allegar COPIA DE LA COMPRAVENTA FIRMADA 8 DE ENERO DE 2014 EN FUNCION DE LA CASA DE VENEZUELA QUE APARECE EN SU NOMBRE Y CUYO DOMICILIO CONSERVA.

ES DE ADVERTIR QUE SE SOLICITÓ POR PARTE DE ESTE TOGADO MEDIANTE DERECHO DE PETICION AL APODERADO DE LA DEMANDANTE. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA.

4. OFICIAR SEÑOR JUEZ A QUE LAS SIGUIENTES EMPRESAS DONDE TRABAJÓ LA DEMANDANTE, **DEN CUENTA DE LA DIRECCION DE DOMICILIO REPORTADOS EN SUS TRABAJOS Y LAS HOJAS DE VIDA DE ARCHIVOS EN ESTAS EMPRESAS**, INFORMACION CLAVE PARA DESVIRTUAL SU TESIS DE CONVIENCIA Y DOMICILIO COMUN CON EL DEMANDADO. ESTA INFORMACION POR LEY DE HABEAS DATA LE ES NEGADA A ESTE TOGADO RAZON POR LA CUAL NO SE PRESENTA DERECHO DE PETICION:

- **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FUTURO. CARGO DE LA DEMANDANTE AUXILIAR DE CARTERA. NOTIFICACIONES:**
asesorjuridico@coopfuturo.com.co
- **beatrizbuenoasociados@hotmail.com**,
- **EMPRESA: DRA MERCEDES MENDOZA MENDOZA. ABOGADA. CARGO DE LA DEMANDANTE: AUXILIAR CONTABLE. NOTIFICACIONES:**
abogadamendozamendoza@yahoo.com
- **REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PAMPLONA. CARGO DE LA DEMANDANTE. AUXILIAR ADMINISTRATIVA. NOTIFICACIONES:**
pamplona@registraduria.gov.co
- **EMPOPAMPLONA S.A CARGO. DIRECTORA DE TH. NOTIFICACIONES**
gerencia@empopamplona.com.co

V. ANEXOS.

- PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO.
- CERTIFICADO DE VIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO
- CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

VI. NOTIFICACIONES



3102537069
3008741452



Calle 36 No. 19-18 Of.702 Ed. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

EL DEMANDADO Y EL SUSCRITO APODERADO:

EL DEMANDADO WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA, recibe notificaciones en la ciudad de Envigado, quien recibe notificaciones electrónicas por intermedio del correo: william.rodriquez@envigado.gov.co Y **CELULAR 3164934743**

DIRECCION FISICA: laboral

Carrera 43 número 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 5
Teléfono: 6043394006
talento.humano@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

DIRECCION FISICA: domicilio:

domiciliado en la dirección **Calle 39 sur #30-11, barrio mesa, envigado Antioquia,**

EL APODERADO: El **suscrito** recibe notificaciones personales en la secretaria de su Despacho o el domicilio profesional ubicado en la Calle 36 No. 19-18 - oficina 702 del Edificio Grancolombiana de la ciudad de Bucaramanga (Santander). El suscrito además recibe notificaciones como medio de datos al **correo electrónico:** gomezygomezjuridico@gmail.com y al número de **Teléfono:** 3102537069.

Atentamente,


CARLOS A. GÓMEZ GÓMEZ
CC 91.262.853
TP. 247.190 del C.S. de la J.
Firma digital



PRUEBA

DOCUMENTAL

#1 *Certificado de Libertad y
Tradición Apartamento 304^a
BALCONES DEL HULAGO.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131418488550809

Nro Matrícula: 272-53706

Página 1 TURNO: 2024-1741

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 11-04-2018 RADICACIÓN: 2018-881 CON: ESCRITURA DE: 10-04-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 304A CON AREA DE 138.02 M2 COEFICIENTE 5.37% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 210 DE FECHA 28-03-2018 EN NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 12-10-2017 ESCRITURA 904 DEL 10-10-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA ENGLOBE A: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S. 272-53190 COMPLEMENTACION , PRIMERO: REGISTRO DE 06-10-2017 ESCRITURA 886 DEL 05-10-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 20,200,000.00 DE: PEREZ PORTILLA SALOMON, A: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S. 272-52085. PRIMERO: REGISTRO DE 22-08-2017 ESCRITURA 734 DEL 17-08-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 48,300,000.00 DE: MALDONADO VERA MARIA ANTONIA, A: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S. 272-52968

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 # 6-42 EDIF."CONDominio BALCONES DEL HULAGO" APTO. 304A DUPLEX - PARQUEADERO 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 53190

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-2018 Radicación: 2018-881

Doc: ESCRITURA 210 del 28-03-2018 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S.

NIT# 9010136795 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-05-2018 Radicación: 2018-1138

Doc: CERTIFICADO SN del 07-05-2018 PARTICULAR } de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION ING. MARIO CAMILO BARON PINZON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131418488550809

Nro Matrícula: 272-53706

Página 2 TURNO: 2024-1741

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S.

NIT# 9010136795

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-3524

Doc: ESCRITURA 969 del 04-12-2018 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA PEREZ Y ASOCIADOS S.A.S.

NIT# 9010136795

A: RODRIGUEZ GARCIA ASHLEY SILVANA

CC# 1094272199 X

A: RODRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO

CC# 91288841 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-3524

Doc: ESCRITURA 969 del 04-12-2018 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA ASHLEY SILVANA

CC# 1094272199

DE: RODRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO

CC# 91288841

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S.A."

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2023 Radicación: 2023-4221

Doc: OFICIO 2212 del 07-12-2023 JUZGADO 02 PROMISCOU DE FAMILIA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO CUOTA PARTE RAD. 2023-00195

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MENDOZA SILVIA OSMANY

CC# 60260599

A: RODRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO

CC# 91288841

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131418488550809

Nro Matrícula: 272-53706

Página 3 TURNO: 2024-1741

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

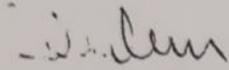
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-1741

FECHA: 31-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
REGISTRADORA SECCIONAL

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

PRUEBA

DOCUMENTAL

#2 *Certificado de Libertad y
Tradición Apartamento
201^a PASEO DEL RIO.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240119820087963773

Nro Matrícula: 272-51025

Pagina 1 TURNO: 2024-977

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 01:13:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 18-02-2016 RADICACIÓN: 2016-431 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 TORRE A CON AREA DE 74.00M2 COEFICIENTE 2.11% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.79 DE FECHA 11-02-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 17-02-2016 ESCRITURA 79 DEL 11-02-2016 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA ENGLOBE A: CONSTRUCTORA MONROY RIVERA S.A.S.272-51017.COMPLEMENTACION-PRIMERO: REGISTRO DE 18-11-2015 ESCRITURA 1106 DEL 17-11-2015 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 40,000,000.00 DE: CARVAJAL MENESES ANA ALEXANDRA, CARVAJAL MENESES GERSON BASILIO, CARVAJAL MENESES CAMILO ERNESTO, A: CONSTRUCTORA MONROY RIVERA S.A.S. SEGUNDO: REGISTRO DE 09-02-1998 ESCRITURA 044 DEL 03-02-1998 NOTARIA 1 DE PAMPLONA DONACION, POR VALOR DE \$ 13,180,000.00 DE: RAMON DE MENESES ANA FRANCISCA, A: CARVAJAL MENESES ANA ALEXANDRA, CARVAJAL MENESES GERSON BASILIO, CARVAJAL MENESES CAMILO ERNESTO. 272-19668.PRIMERO:REGISTRO DE 23-12-2015 ESCRITURA 1214 DEL 23-12-2015 NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 20,000,000.00 DE: TOLOZA FLOREZ MAURICIA, A: CONSTRUCTORA MONROY RIVERA S.A.S. SEGUNDO: REGISTRO DE 21-06-2002 ESCRITURA 540 DEL 20-06-2002 NOTARIA 2 DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 12,000,000.00 DE: GAMBOA PABON JESUS, GAMBOA PABON ERNESTO, A: TOLOZA FLOREZ MAURICIA. 272-17277

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9 #6-57 Y 6-67 CONJUNTO RESIDENCIAL "PASEO DEL RIO" APTO. 201 TORRE A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 51017

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-2016 Radicación: 2016-431

Doc: ESCRITURA 79 del 11-02-2016 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MONROY RIVERA S.A.S.

NIT# 9008631504 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240119820087963773

Nro Matrícula: 272-51025

Página 3 TURNO: 2024-977

Impreso el 19 de Enero de 2024 a las 01:13:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

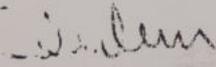
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2024-977

FECHA: 19-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA


GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
REGISTRADORA SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PRUEBA

DOCUMENTAL

#3 *Certificado de Libertad
y Tradición LOTE No2.
ANGIELON.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131769088550808

Nro Matrícula: 196-40750

Pagina 1 TURNO: 2024-196-1-2360

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUACHICA VEREDA: AGUACHICA

FECHA APERTURA: 11-03-2009 RADICACIÓN: 2009-196-6-822 CON: ESCRITURA DE: 09-03-2009

CODIGO CATASTRAL: 000200020129000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 2 CON AREA DE 650 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0330, 2009/03/22, NOTARIA UNICA AGUACHICA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984LOTE # 2 CON AREA DE 650 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0330, 09/03/2009

NOTARIA UNICA AGUACHICA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984LOS LINDEROS DEL PREDIO MENCIONADOS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE: CON PREDIO N° 1, A DESENGLOBAR CON UNA EXTENSION DE 31,10 ML; POR EL SUR: CON PREDIO DE LOS HNOS. DUARTE, CON UNA EXTENSION DE 28.30 ML, POR EL ORIENTE: CON PREDIO DE EMEL BRACHO, CON UNA EXTENSION DE 22,0 ML, Y POR EL OCCIDENTE: CON PREDIO DE JORGE ALSINA, CON UNA EXTENSION DE 22.10 ML.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- 01- REGISTRO DEL 24-06-93. RESOLUCION N° 00741 DEL 24-06-83. DIRECCION REGIONAL PROYECTO CESAR. VALLEDUPAR. MODO DE ADQUIRIR. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. A: RODRIGUEZ MELO, CARLOS IVAN.
- 02- REGISTRO DEL 24-06-93. ESCRITURA N° 268 DEL 18-06-93. NOTARIA UNICA GAMARRA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$1'500.000.=. DE: RODRIGUEZ MELO, CARLOS IVAN. A: ALCINA PACHECO, JORGE.
- 03- REGISTRO DEL 15-01-08. ESCRITURA N° 1907 DEL 28-12-07. NOTARIA UNICA AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$10'000.000.=. DE: ALCINA PACHECO, JORGE. A: CALVETE RIBERO, MANUEL DARIO.
- 04- REGISTRO DEL 11-02-09. ESCRITURA N° 0180 DEL 11-02-09. NOTARIA UNICA DE AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$1'000.000.=. DE: CALVETE RIBERO, MANUEL DARIO. A: DUARTE QUIÑONES, OSCAR ADOLFO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) ANGIELON

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

196 - 39034

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2009 Radicación: 2009-196-6-822

Doc: ESCRITURA 0330 DEL 09-03-2009 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131769088550808

Nro Matrícula: 196-40750

Pagina 2 TURNO: 2024-196-1-2360

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE QUIÑONES OSCAR ADOLFO

CC# 9691155

A: BARBOSA PEREZ AMPARO

CC# 37317392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-196-6-3862

Doc: ESCRITURA 1522 DEL 12-09-2013 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE EN SU CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA PEREZ AMPARO

CC# 37317392 X

A: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

NIT# 8905053636

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-196-6-1869

Doc: OFICIO 2040/2019-00177 DEL 17-05-2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

NIT# 8905053636

A: BARBOSA PEREZ AMPARO

CC# 37317392 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-196-6-2797

Doc: OFICIO 2830-2019-00177 DEL 11-07-2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO CONTENIDO EN OFICIO N° 2040/2019-00177 DEL 17 DE MAYO DE 2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

NIT# 8905053636

A: BARBOSA PEREZ AMPARO

CC# 37317392 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-196-6-4488

Doc: ESCRITURA 1670 DEL 30-10-2019 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA N° 1522 DE FECHA 12/09/2013 NOTARIA ÚNICA DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

NIT# 8905053636



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240131769088550808

Nro Matrícula: 196-40750

Página 4 TURNO: 2024-196-1-2360

Impreso el 31 de Enero de 2024 a las 02:57:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

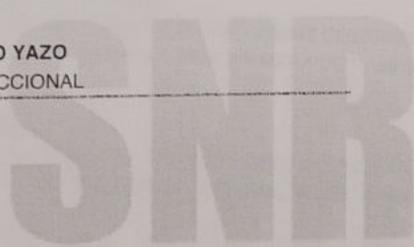
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-196-1-2360

FECHA: 31-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

EDERSON SOLANO YAZO
REGISTRADOR SECCIONAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

PRUEBA

DOCUMENTAL

#4

*Registro civil de nacimiento de
la señora ASHLEY SILVANA
RODRÍGUEZ GARCÍA*

19616618

9 3 1 1 23

OFICINA REGISTRO CIVIL NOTARIA PRIMERA... MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER... CODIGO 4841

SECCION GENERAL: NOMBRE: RODRIGUEZ GARCIA ASHLEY SILVANA... SEXO: FEMENINO... FECHA DE NACIMIENTO: 23 NOVIEMBRE 1993... LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA NORTE DE SANTANDER PAMPLONA

SECCION ESPECIFICA: DATOS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA... MADRE: GARCIA MENDOZA... PAURE: RODRIGUEZ TOLOZA... Hora: 5 A.M. No. Identificación: DR: ANTONIO CASTRO... Edad madre: 18 años... Edad padre: 23 años

DENUNCIANTE: 91288.841 DE BUCARAMANGA... TESTIGO: Calle 7a No. 6-80 Pamplona... FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 AGOSTO 1994... Firma autógrafo: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ T.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE IS



No. 19616618 y/o Folio Tomo AGO 17 1994 Destino Documentos Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970 Pamplona 29 JUL 2023 VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

Handwritten signature: J. Astarburu

PRUEBA

DOCUMENTAL

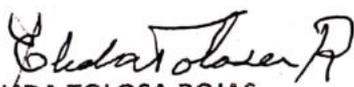
#5

*Certificación ELIDA TOLOZA
sobre el domicilio del demandado*

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo ELIDA TOLOSA ROJAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27.950.695 de Bucaramanga Santander, doy Fe, que WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.288.841 de Bucaramanga, Mayor de Edad y Domiciliado desde el mes de junio del año 2011 en la ciudad de Envigado Antioquia, residió en la casa paterna de Uso y destinación Familiar, adquirida por mi esposo (QEPD), Señor JAIME GERARDO RODRIGUEZ MORENO, con cedula e ciudadanía No. 5.553.960 de Ipiales Nariño, inmueble ubicado en la Calle 11f, No. 7ª 36, de la Urbanización LA ESPERANZA, del Municipio de Pamplona, estancia que se prolongó por NUEVE (9) AÑOS consecutivos, iniciando en el año 2002 y terminando en el año 2011.

En constancia firma,



ELIDA TOLOSA ROJAS.

CC. 27.950.695 de Bucaramanga.

~~ELIDA TOLOSA ROJAS.~~
Elida Tolosa Rojas

PRUEBA

DOCUMENTAL

#6

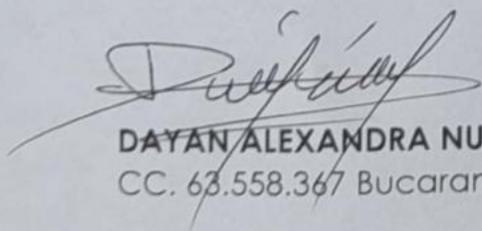
*Certificación DAYAN ALEXANDRA
NÚÑEZ sobre el domicilio del demandado*

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo **DAYAN ALEXANDRA NUÑEZ YAZO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.558.367 de Bucaramanga, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que conocí al señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.288.841 de Bucaramanga, viviendo durante los años 2005 al 2011 en su casa paterna ubicada en la Calle 11f, No. 7º 36, de la Urbanización La Esperanza, del Municipio de Pamplona.

Durante este lapso de tiempo, el señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, compartía la residencia con su padre el señor JAIME GERARDO RODRIGUEZ MORENO (QEPD), y ocasionalmente con algunos otros miembros de su familia.

En constancia firma,



DAYAN ALEXANDRA NUÑEZ YAZO
CC. 63.558.367 Bucaramanga

PRUEBA

DOCUMENTAL

#7 *Certificación Hospital San Juan De Dios de Pamplona sobre el domicilio del demandado*

CTH-044

Pamplona, 20 de febrero de 2024.

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DE TALENTO HUMANO**

C E R T I F I C A:

Que, revisada la historia laboral del señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.288.841 expedida en Bucaramanga (Santander), se encontró que prestó sus servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona desde el 1 de junio de 2002, según Resolución de Nombramiento No. 277 del 1 de junio de 2002 como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, Grado 14**, hasta el 28 de junio de 2011 según Resolución No. 0177.

Que, los datos personales encontrados en su hoja de vida fueron:

- Dirección de Residencia: Calle 11F No. 7A-36 Pamplona (Norte de Santander).
- Teléfono: 316 4934743
- Correo Electrónico: watico2004@hotmail.com.

Se expide la presente a solicitud de la interesado.



CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA.

Patricia P.:

PRUEBA

DOCUMENTAL

#8 *Certificación Hospital San
Juan De Dios de Pamplona
sobre el servicio prestado*

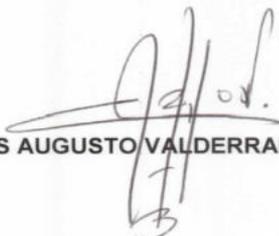
 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	
	FORMATO DE CERTIFICACION O CONSTANCIA	
	Código: FGI-0300-02 v.00	Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

HACE CONSTAR

Que revisada la historia laboral del Señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.288.841 expedida en Bucaramanga, se encontró que prestó sus servicios a la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona desempeñándose en el cargo de **Profesional Universitario**, desde el 01 de junio de 2002 según Resolución de Nombramiento N° 277, hasta el 28 de junio de 2011 según Resolución N° 0177.

La presente se expide en Pamplona, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil trece (2013) a solicitud del interesado.


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA NIÑO

Susanna P.

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Asesor MECI Nombre	Subdirector Administrativo Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 01 de Septiembre de 2011	Fecha: 01 de Septiembre de 2011	Fecha: 01 de Septiembre de 2011

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua Teléfonos: (097) 5682482 – 5682907 Fax: (097) 5682486
Pamplona, Norte de Santander
www.hsdp.gov.co

PRUEBA

DOCUMENTAL

#9 *Certificación COMCAJA
sobre el servicio prestado*



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

NORTE DE SANTANDER

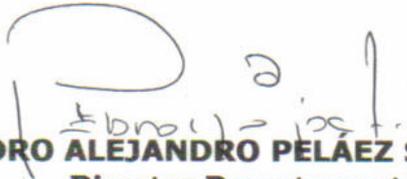
EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.288.841 expedida en Bucaramanga, prestó sus servicios a la Caja de Compensación Familiar Campesina - **COMCAJA**- como Ingeniero de Sistemas, Nivel Operativo Profesional, Categoría III, con sede Cúcuta, desde el 10 de noviembre de 1999 y hasta el 15 de noviembre de 2001, devengando un salario básico mensual de **Novecientos sesenta y cuatro mil pesos (\$964.000.00)**.

Se expide el presente por solicitud del interesado.

Dado en San José de Cúcuta a los cinco (5) días del mes de Junio del año dos mil dos (2002).


PEDRO ALEJANDRO PELÁEZ SUÉSCUN
Director Departamental

CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA

DIRECTOR DEPARTAMENTAL

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA Calle 18 No.0E-26 Caobos Teléfono 5717220 - 5715818 Fax 5833957 Cúcuta.

E-Mail: comcja@comcja.gov.co Pagina Web: www.comcja.gov.co

PRUEBA

DOCUMENTAL

#10

*Certificación SECRETARIA DE
TALENTO HUMANO Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO
DE ENVIGADO sobre el servicio prestado*

Envigado, 21 de Febrero de 2023

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

NIT 890.907.106-5

HACE CONSTAR

Que el señor(a) WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA, identificado con la cédula 91288841, labora en el Municipio de Envigado desde el 29 de Junio de 2011, actualmente se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, adscrito al centro de costos DIRECCIÓN DE TICs, se encuentra vinculado en Carrera Administrativa - Propiedad.

La información contenida en este documento debe ser verificada en el teléfono 3394006 Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Municipio de Envigado – Antioquia.



CAROLINA RUIZ PINEDA

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Revisó
Nurys De La Hoz

Certificado #0000004492 generado por el Sistema G+ .

PRUEBA

DOCUMENTAL

#11

*Diploma de grado del
señor WILLIAM FERNANDO
RODRÍGUEZ GARCÍA como
INGENIERO DE SISTEMAS*



FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN
"UMB"

PERSONERIA JURIDICA No. 1076 DE 25 DE DICIEMBRE DE 1962
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
71 SE FUE DADA FE DE AUTORIZACION DISPUESTO EN EL ARTICULO
2409 DE LA LEY No. 25 DE DICIEMBRE DE 1962 Y CONFORME A LOS FACULTADOS
ESTABLECIDOS EN EL ART. 4.

William Fernando Rodríguez Tolosa .

C.C. No. 91.288.241 Bucaramanga (Sder.)

EL GRADO

Ingeniero de Sistemas .

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE CALIDAD ACADÉMICAS Y LEGALES
QUE SE EXIGEN PARA LA OBTENCIÓN DE LA PROFESIÓN.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA
CIUDAD DE SAMANÁ DE BOYACÁ.

A LOS 25 DIAS DEL MES DE **Mayo** DE 2008.





**PERSONERIA JURIDICA 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.992 DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ACTA DE GRADO No. 296 LIBRO No. 2 FOLIO 140

**EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 DE LA
LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:**

**WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA
C.C.91.288.841 DE BUCARAMANGA (GDIR.)**

**CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE:**

INGENIERO DE SISTEMAS

**EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA
MANUELA BELTRAN U.M.B. Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR
RECTOR PROCEDIO A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL
EJERCICIO DE SU PROFESION DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION
VIGENTE.**

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMO Y SELLO LA ORIGINAL DE ESTA ACTA
DE GRADO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS VEINTISEIS (26)
DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2.000.**

**Es fiel copia en lo pertinente, bajo consecutivo No. 5379 dado en santa fe
de Bogotá los siete (07) días del mes de junio del dos mil 2000.**



**GUILLERMO AMILCAR DUSSAN
DIR. DE REGISTRO Y CONTROL**

Personería Jurídica No. 18.778 de Diciembre 15 de 1992 - MINECUCACION -

**Santafé de Bogotá, D.C. - Avenida Circunvalar No. 60-00 - Conmutador: 546 06 00 - Telefax: 542 15 13 - Apartado Aéreo 251046
Bucaramanga - Carrera 27 No. 33-106 - Conmutador: 634 34 40 - Teléfono: 657 06 07
e-mail: rector@umb.edu.co**

Ingeniero de Sistemas U.M.B



REGISTRO PROFESIONAL No 005173

LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN "UMB"
CON PERSONERIA JURIDICA 18778 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1992
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CERTIFICA QUE

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA
C.C. No 01.288.841 DE BUCARAMANGA (SDEP)

MEDIANTE ACTA No 296 LIBRO 2 FOLIO 140 DIA 26 DE MAYO DE 2000
RECIBIO EL TITULO DE:

INGENIERO DE SISTEMAS

DESPUES DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM ACADEMICO Y DEMAS REQUISITOS
LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROFESIONAL No 005173
DEL DIA 26 DE MAYO DE 2000


DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL
ACADEMICO Y
REGISTRO Y CONTROL

Personaria Juridica No. 18.778 de Diciembre 16 de 1992 - MINEDUCACION -

Sede de Bogotá, D.C. - Avenida Circunvalar No. 60-00 - Corredor: 546 06 00 - Telefax: 542 15 13 - Apartado Aéreo 291046
Bucaramanga - Carrera 3ª No. 48-84 - Corredor: 857 06 07 - Teléfono: 643 77 52
e-mail: [http://rector@umb.umb.edu.co](mailto:rector@umb.umb.edu.co)

PRUEBA

DOCUMENTAL

#12

*Historia laboral del
señor WILLIAM FERNANDO
RODRÍGUEZ GARCÍA*

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	14/05/1971
Número de Documento:	91288841	Fecha Afiliación:	01/01/2010
Nombre:	WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA	Correo Electrónico:	watico2004@hotmail.com
Dirección:	CL 65 56 84 INT 818	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800231969	CAJA DE COMPENSACION	01/04/2000	30/04/2000	\$1.038.000	1,14	0,00	0,00	1,14
800231969	CAJA DE COMPENSACION	01/05/2000	31/12/2000	\$886.000	34,14	0,00	0,00	34,14
800231969	CAJA DE COMPENSACION	01/01/2001	30/06/2001	\$964.000	24,86	0,00	0,00	24,86
800231969	CAJA DE COMPENSACION	01/10/2001	31/10/2001	\$963.704	4,14	0,00	0,00	4,14
800231969	CAJA DE COMPENSACION	01/11/2001	30/11/2001	\$482.222	4,14	0,00	0,00	4,14
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/06/2002	31/07/2002	\$1.196.000	5,29	0,00	0,00	5,29
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/08/2002	31/08/2002	\$1.195.613	2,00	0,00	0,00	2,00
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/10/2002	31/03/2003	\$1.195.613	16,43	0,00	0,00	16,43
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/04/2003	30/04/2003	\$2.391.000	2,57	0,00	0,00	2,57
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/05/2003	31/05/2003	\$1.196.000	3,29	0,00	0,00	3,29
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/06/2003	31/12/2003	\$1.195.613	17,57	0,00	0,00	17,57
804009040	SURTIMARCAS LTDA	01/01/2004	31/01/2004	\$436.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/01/2004	31/01/2004	\$1.195.613	3,71	0,00	3,71	0,00
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/02/2004	31/12/2004	\$1.264.122	44,29	0,00	0,00	44,29
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/01/2005	31/12/2005	\$1.328.971	47,57	0,00	0,00	47,57
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/01/2006	31/10/2006	\$1.402.064	42,00	0,00	0,00	42,00
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/11/2006	31/01/2007	\$1.472.167	12,00	0,00	0,00	12,00
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/02/2007	28/02/2007	\$1.742.167	4,14	0,00	0,00	4,14
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/03/2007	30/06/2007	\$1.472.167	15,57	0,00	0,00	15,57
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/07/2007	31/05/2008	\$1.538.415	40,57	0,00	0,00	40,57
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/06/2008	31/01/2009	\$1.625.951	30,57	0,00	0,00	30,57
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/02/2009	31/05/2009	\$1.702.371	17,00	0,00	0,00	17,00
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/07/2009	31/12/2009	\$1.750.661	18,14	0,00	0,00	18,14
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE	01/01/2010	31/07/2010	\$1.751.000	28,86	0,00	0,00	28,86
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUA	01/08/2010	31/12/2010	\$1.812.000	20,14	0,00	0,00	20,14
890501019	E S E HOSPITAL SAN J	01/01/2011	31/01/2011	\$966.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUA	01/02/2011	28/02/2011	\$604.000	1,43	0,00	0,00	1,43
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUA	01/03/2011	30/06/2011	\$1.812.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2011	30/06/2011	\$222.000	0,29	0,00	0,29	0,00
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2011	31/08/2011	\$3.325.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890501019	E S E HOSPITAL SAN J	01/09/2011	30/09/2011	\$276.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2011	30/09/2011	\$3.325.000	4,29	0,00	4,29	0,00
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2011	30/11/2011	\$3.458.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/12/2011	31/12/2011	\$3.151.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/01/2012	31/05/2012	\$3.458.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2012	30/06/2012	\$6.916.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2012	30/09/2012	\$3.458.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2012	31/10/2012	\$3.678.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/11/2012	30/11/2012	\$3.690.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/12/2012	31/05/2013	\$3.569.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2013	30/06/2013	\$7.997.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2013	31/01/2014	\$3.691.000	30,00	0,00	0,00	30,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 9128841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/02/2014	28/02/2014	\$3.987.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/03/2014	31/03/2014	\$7.002.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/04/2014	31/05/2014	\$3.839.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2014	30/06/2014	\$7.678.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2014	31/07/2014	\$5.919.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2014	31/08/2014	\$4.168.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2014	30/09/2014	\$3.856.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2014	30/04/2015	\$3.839.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/05/2015	31/05/2015	\$3.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2015	30/06/2015	\$8.841.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2015	31/07/2015	\$6.194.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2015	31/08/2015	\$4.379.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2015	31/01/2016	\$4.018.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/02/2016	29/02/2016	\$4.644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/03/2016	31/05/2016	\$4.331.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2016	30/06/2016	\$8.662.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2016	31/07/2016	\$6.677.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2016	31/08/2016	\$4.609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2016	30/09/2016	\$4.424.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2016	31/05/2017	\$4.331.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2017	30/06/2017	\$10.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2017	31/07/2017	\$7.128.667	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2017	31/10/2017	\$4.624.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/11/2017	30/11/2017	\$5.059.641	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/12/2017	28/02/2018	\$4.624.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/03/2018	31/03/2018	\$5.332.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/04/2018	31/05/2018	\$4.860.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2018	30/06/2018	\$9.720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2018	31/07/2018	\$7.492.500	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2018	31/05/2019	\$4.860.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2019	30/06/2019	\$12.512.206	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2019	31/07/2019	\$7.692.114	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2019	31/08/2019	\$5.090.898	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2019	30/09/2019	\$5.310.445	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2019	29/02/2020	\$5.078.700	21,43	0,00	0,00	21,43
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/03/2020	31/03/2020	\$5.858.790	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/04/2020	31/05/2020	\$5.338.730	8,57	0,00	0,00	8,57
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2020	30/06/2020	\$7.207.286	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2020	31/07/2020	\$8.085.952	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2020	28/02/2021	\$5.338.730	29,43	0,00	0,00	29,43
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/03/2021	31/03/2021	\$5.338.731	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/04/2021	30/04/2021	\$5.582.341	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/05/2021	31/05/2021	\$5.338.730	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2021	30/06/2021	\$13.435.804	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2021	31/07/2021	\$8.085.952	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2021	31/08/2021	\$5.338.730	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/09/2021	30/09/2021	\$7.461.973	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2021	30/04/2022	\$5.531.460	29,57	0,00	0,00	29,57
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/05/2022	31/05/2022	\$7.539.380	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2022	30/06/2022	\$8.009.608	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2022	31/07/2022	\$6.225.132	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2022	30/09/2022	\$5.933.044	8,57	0,00	0,00	8,57

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 91288841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/10/2022	31/10/2022	\$5.933.046	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/11/2022	31/05/2023	\$5.933.044	30,00	0,00	0,00	30,00
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/06/2023	30/06/2023	\$8.009.609	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/07/2023	31/07/2023	\$6.478.002	4,29	0,00	0,00	4,29
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGAD	01/08/2023	31/10/2023	\$6.800.456	12,86	0,00	0,00	12,86
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.096,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1096,86
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 91288841

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200004	23/06/2000	911980524KZU8J	\$ 1.037.748	\$ 37.900	-\$ 102.200		28	8	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200005	10/07/2000	9113805686SWKH	\$ 886.000	\$ 119.610	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200006	10/08/2000	9113805386SWKI	\$ 886.000	\$ 119.606	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200007	12/09/2000	9113805086SWKJ	\$ 886.000	\$ 119.606	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200008	08/04/1998	9113805186SWKF	\$ 886.000	\$ 119.610	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200009	22/11/2000	9113805886SWKK	\$ 886.000	\$ 118.170	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200010	18/12/2000	9113805586SWKL	\$ 886.000	\$ 118.192	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200011	08/06/2001	9113805186SWKN	\$ 886.000	\$ 115.796	-\$ 3.814		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200012	22/01/2001	9113805286SWKM	\$ 886.000	\$ 119.602	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200101	20/06/2001	9113805886SWKO	\$ 964.000	\$ 128.465	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200102	19/07/2001	9113805586SWKP	\$ 964.000	\$ 121.627	-\$ 8.513		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200103	16/08/2001	9113805286SWKQ	\$ 964.000	\$ 127.204	-\$ 2.936		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200104	27/08/2001	9113805186SWKR	\$ 964.000	\$ 127.059	-\$ 3.081		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200105	14/09/2001	9113805786SWKS	\$ 964.000	\$ 127.059	-\$ 3.081		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200106	12/10/2001	9113805486SWKT	\$ 964.000	\$ 124.053	-\$ 6.087		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200110	15/11/2001	9113805186SWKU	\$ 963.704	\$ 127.249	-\$ 2.851		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800231969	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPE	NO	200111	04/01/2002	9113805986SWKV	\$ 482.222	\$ 63.727	-\$ 1.373		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200206	19/07/2004	911980564KZU8P	\$ 1.195.613	\$ 78.800	-\$ 82.700		30	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200207	19/07/2004	911980504KZU8R	\$ 1.195.613	\$ 118.000	-\$ 43.500		30	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200208	10/09/2002	9113805986SWKZ	\$ 1.195.613	\$ 75.874	-\$ 85.534		30	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200210	06/11/2002	9113805686SWL0	\$ 1.195.613	\$ 104.480	-\$ 56.928		30	19	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200211	05/12/2002	9113805386SWL1	\$ 1.195.613	\$ 105.405	-\$ 56.003		30	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200212	30/12/2002	9113805086SWL2	\$ 1.195.613	\$ 102.713	-\$ 58.695		30	19	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200301	28/05/2003	9113805886SWL3	\$ 1.195.613	\$ 105.488	-\$ 55.920		30	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200302	12/06/2003	9113805586SWL4	\$ 1.195.613	\$ 102.834	-\$ 58.574		30	19	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200303	18/06/2003	9113805286SWL5	\$ 1.195.613	\$ 98.920	-\$ 62.488		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200304	15/07/2003	911980514KZU8N	\$ 2.391.226	\$ 197.500	-\$ 125.300		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200305	15/07/2003	911980574KZU8L	\$ 1.195.613	\$ 125.000	-\$ 36.500		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200306	15/07/2003	9113805786SWL8	\$ 1.195.613	\$ 99.116	-\$ 62.292		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200307	13/08/2003	9113805486SWL9	\$ 1.195.613	\$ 98.600	-\$ 62.808		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200308	02/09/2003	9113805186SWLA	\$ 1.195.613	\$ 93.593	-\$ 67.815		30	17	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200309	14/10/2003	9113805986SWLB	\$ 1.195.613	\$ 97.229	-\$ 64.179		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200310	04/11/2003	9113805686SWLC	\$ 1.195.613	\$ 93.075	-\$ 68.333		30	17	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200311	03/12/2003	9113805386SWLD	\$ 1.195.613	\$ 91.459	-\$ 69.949		30	17	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200312	24/12/2003	9113805086SWLE	\$ 1.195.613	\$ 94.886	-\$ 66.522		30	18	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
804009040	SURTIMARCAS LTDA	NO	200401	24/06/2004	9113805686SWKW	\$ 436.000	\$ 63.204	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200401	26/02/2004	9113805886SWLF	\$ 1.195.613	\$ 148.031	-\$ 25.333		30	26	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200402	12/03/2004	9113805586SWLG	\$ 1.264.122	\$ 171.533	-\$ 11.765		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200403	19/04/2004	9113805286SWLH	\$ 1.264.122	\$ 165.060	-\$ 18.238		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200404	03/05/2004	9113805086SWLI	\$ 1.264.122	\$ 171.572	-\$ 11.726		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 91288841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200405	01/06/2004	9113805886SWLJ	\$ 1.264.122	\$ 165.327	-\$ 17.971		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200406	06/07/2004	9113805586SWLK	\$ 1.264.122	\$ 164.696	-\$ 18.602		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200407	02/08/2004	9113805286SWLL	\$ 1.264.122	\$ 165.046	-\$ 18.252		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200408	06/09/2004	9113805186SWLM	\$ 1.264.122	\$ 170.647	-\$ 12.651		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200409	04/10/2004	9113805786SWLN	\$ 1.264.122	\$ 172.304	-\$ 10.994		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200410	02/11/2004	9113805486SWLO	\$ 1.264.122	\$ 181.601	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200411	02/12/2004	9113805186SWLP	\$ 1.264.122	\$ 183.088	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200412	20/12/2004	9113805986SWLQ	\$ 1.264.122	\$ 181.475	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200501	16/02/2005	9113805686SWLR	\$ 1.328.971	\$ 183.029	-\$ 16.317		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200502	03/03/2005	9113805486SWLS	\$ 1.328.971	\$ 190.863	-\$ 8.483		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200503	04/04/2005	9113805186SWLT	\$ 1.328.971	\$ 192.820	-\$ 6.526		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200504	02/05/2005	9113805986SWLU	\$ 1.328.971	\$ 193.971	-\$ 5.375		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200505	01/06/2005	9113805686SWLV	\$ 1.328.971	\$ 199.344	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200506	01/07/2005	9113805386SWLW	\$ 1.328.971	\$ 198.521	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200507	01/08/2005	9113805086SWLX	\$ 1.328.971	\$ 192.764	-\$ 6.582		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200508	01/09/2005	9113805886SWLY	\$ 1.328.971	\$ 192.006	-\$ 7.340		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200509	03/10/2005	9113805586SWLZ	\$ 1.328.971	\$ 166.960	-\$ 32.386		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200510	01/11/2005	9113805286SWM0	\$ 1.328.971	\$ 167.666	-\$ 31.680		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200511	01/12/2005	9113805186SWM1	\$ 1.328.971	\$ 167.428	-\$ 31.918		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200512	12/12/2005	9113805886SWM2	\$ 1.328.971	\$ 167.397	-\$ 31.949		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200601	03/02/2006	9113805586SWM3	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200602	06/03/2006	9113805286SWM4	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200603	19/04/2006	9113805186SWM5	\$ 1.402.064	\$ 217.101	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200604	05/05/2006	9113805786SWM6	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200605	01/06/2006	9113805486SWM7	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200606	04/07/2006	9113805186SWM8	\$ 1.402.064	\$ 217.290	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200607	01/08/2006	9113805986SWM9	\$ 1.402.064	\$ 216.815	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200608	01/09/2006	9113805686SWM A	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200609	02/10/2006	9113805386SWM B	\$ 1.402.064	\$ 217.319	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200610	01/11/2006	9113805186SWM C	\$ 1.402.064	\$ 173.504	-\$ 43.816		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200611	01/12/2006	9113805986SWM D	\$ 1.472.167	\$ 228.183	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200612	18/12/2006	9113805686SWM E	\$ 1.472.167	\$ 182.179	-\$ 46.007		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200701	23/02/2007	9113805386SWM F	\$ 1.472.167	\$ 227.209	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200702	01/03/2007	9113805086SWM G	\$ 1.742.167	\$ 261.217	-\$ 8.819		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200703	03/04/2007	9113805886SWM H	\$ 1.472.167	\$ 182.179	-\$ 46.007		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200704	02/05/2007	9113805586SWM I	\$ 1.472.167	\$ 228.089	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200705	01/06/2007	9113805286SWM J	\$ 1.472.167	\$ 208.262	-\$ 19.924		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200706	10/07/2007	9113805186SWM K	\$ 1.472.167	\$ 210.343	-\$ 17.843		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200707	14/08/2007	9113805786SWM L	\$ 1.538.415	\$ 85.885	-\$ 152.569		30	11	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200708	03/09/2007	9113805586SWM M	\$ 1.538.415	\$ 212.330	-\$ 26.124		30	27	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200709	01/10/2007	9113805286SWM N	\$ 1.538.415	\$ 167.834	-\$ 70.620		30	21	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200710	01/11/2007	9113805186SWM O	\$ 1.538.415	\$ 207.239	-\$ 31.215		30	26	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200711	03/12/2007	9113805786SWM P	\$ 1.538.415	\$ 208.037	-\$ 30.417		30	26	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200712	17/12/2007	9113805486SWM Q	\$ 1.538.415	\$ 180.501	-\$ 57.953		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 91288841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200801	19/02/2008	9113805186SWMR	\$ 1.538.415	\$ 245.525	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200802	03/03/2008	9113805986SWMS	\$ 1.538.415	\$ 246.021	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200803	01/04/2008	9113805686SWMT	\$ 1.538.415	\$ 245.767	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200804	06/05/2008	9113805386SWMU	\$ 1.538.415	\$ 245.851	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200805	04/06/2008	9113805086SWMV	\$ 1.538.415	\$ 245.851	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200806	03/07/2008	9113805986SWMW	\$ 1.625.951	\$ 260.107	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200807	04/08/2008	9113805686SWMX	\$ 1.625.951	\$ 260.062	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200808	02/09/2008	9113805386SWMY	\$ 1.625.951	\$ 260.152	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200809	01/10/2008	9113805086SWMZ	\$ 1.625.951	\$ 260.110	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200810	04/11/2008	9113805886SWN0	\$ 1.625.951	\$ 260.152	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200811	01/12/2008	9113805586SWN1	\$ 1.625.951	\$ 213.431	-\$ 46.721		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200812	15/12/2008	9113805286SWN2	\$ 1.625.951	\$ 213.431	-\$ 46.721		30	25	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200901	05/02/2009	9113805186SWN3	\$ 1.625.951	\$ 119.922	-\$ 140.230		30	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200902	02/03/2009	9113805786SWN4	\$ 1.702.371	\$ 272.323	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200903	01/04/2009	9113805486SWN5	\$ 1.702.371	\$ 266.747	-\$ 5.632		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200904	04/05/2009	9113805286SWN6	\$ 1.702.371	\$ 272.323	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200905	01/06/2009	9113805186SWN7	\$ 1.702.371	\$ 272.323	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200907	05/08/2009	9113805786SWN8	\$ 1.750.661	\$ 129.072	-\$ 151.034		30	14	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200908	03/09/2009	9113805486SWN9	\$ 1.750.661	\$ 226.146	-\$ 53.960		30	24	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200909	01/10/2009	9113805186SWNA	\$ 1.750.661	\$ 214.086	-\$ 66.020		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200910	03/11/2009	9113805986SWNB	\$ 1.750.661	\$ 213.728	-\$ 66.378		30	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200911	01/12/2009	9113805686SWNC	\$ 1.750.661	\$ 194.656	-\$ 85.450		30	21	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	NO	200912	17/12/2009	9113805386SWND	\$ 1.750.661	\$ 200.759	-\$ 79.347		30	22	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLO	SI	201001	03/02/2010	9310705E274360	\$ 1.750.661	\$ 70.000	\$ 70.000		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLO	SI	201001	23/03/2010	9310705A230892	\$ 1.750.661	\$ 210.100	-\$ 70.100		30	22	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201002	03/03/2010	01046202006109	\$ 1.750.661	\$ 281.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201003	05/04/2010	01046203003180	\$ 1.750.661	\$ 282.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PIN	SI	201004	05/05/2010	01046203003182	\$ 1.750.661	\$ 280.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	SI	201005	03/06/2010	01046201011678	\$ 1.750.661	\$ 280.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201006	08/07/2010	01046203003184	\$ 1.750.661	\$ 281.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	SI	201007	03/08/2010	01046204004010	\$ 1.750.661	\$ 280.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201008	02/09/2010	01046203003186	\$ 1.811.934	\$ 289.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS P/NA	SI	201009	06/10/2010	01046202006111	\$ 1.811.934	\$ 290.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201010	04/11/2010	01046202006112	\$ 1.811.925	\$ 293.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201011	06/12/2010	01046202006113	\$ 1.811.925	\$ 289.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS P/NA	SI	201012	05/01/2011	01046203003192	\$ 2.202.039	\$ 289.900	\$ 289.900		30	0	Ciclo Doble
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201012	05/01/2011	01046201011681	\$ 1.811.934	\$ 198.400	-\$ 91.500		30	21	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201101	03/02/2011	01046201011682	\$ 966.365	\$ 158.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS P/NA	SI	201102	03/03/2011	01046202006114	\$ 603.872	\$ 96.600	\$ 0		10	10	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201103	05/04/2011	01046203003270	\$ 1.811.934	\$ 294.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201104	04/05/2011	01046201011683	\$ 1.811.934	\$ 289.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SI	201105	03/06/2011	01046204004108	\$ 1.811.934	\$ 289.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201106	06/07/2011	01046201011684	\$ 1.811.934	\$ 289.900	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201106	01/07/2011	02P27526863872	\$ 222.000	\$ 35.500	\$ 0		2	2	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 9128841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201107	01/08/2011	01P2A529468141	\$ 3.325.000	\$ 532.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201108	01/09/2011	01P27533056990	\$ 3.325.000	\$ 532.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890501019	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAM	SI	201109	05/10/2011	13032401002563	\$ 275.707	\$ 46.500	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201109	03/10/2011	01P27536044683	\$ 3.325.000	\$ 532.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201110	01/11/2011	02P27539259680	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201111	01/12/2011	02P27542166901	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201112	29/12/2011	01P27545228592	\$ 3.151.000	\$ 504.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201201	01/02/2012	01P27547900451	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201202	01/03/2012	01P27550701182	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201203	30/03/2012	01P2755330532	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201204	02/05/2012	01P27556008748	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201205	01/06/2012	01P27558319260	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201206	03/07/2012	01P27560108269	\$ 6.916.000	\$ 1.106.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201207	01/08/2012	01P27562175771	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201208	03/09/2012	01P27564136348	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201209	01/10/2012	01P2A565962810	\$ 3.458.000	\$ 553.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201210	01/11/2012	01P27568190509	\$ 3.678.000	\$ 588.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201211	03/12/2012	01P27570180596	\$ 3.690.000	\$ 590.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201212	28/12/2012	01C20001728599	\$ 3.569.000	\$ 570.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201301	01/02/2013	01C20002295816	\$ 3.569.000	\$ 570.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201302	01/03/2013	01C20002844424	\$ 3.569.000	\$ 570.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201303	01/04/2013	01C20003406228	\$ 3.569.000	\$ 571.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201304	02/05/2013	01C20003974332	\$ 3.569.000	\$ 571.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201305	04/06/2013	13C20004543720	\$ 3.569.000	\$ 571.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201306	02/07/2013	13C20005094046	\$ 7.997.000	\$ 1.279.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201307	01/08/2013	01C20005685974	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201308	02/09/2013	01C20006265658	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201309	01/10/2013	01C20006843178	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201310	01/11/2013	01C20007467100	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201311	02/12/2013	01C20008051553	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201312	30/12/2013	01C20008663230	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201401	03/02/2014	01C20009294456	\$ 3.691.000	\$ 590.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201402	03/03/2014	01C20009890234	\$ 3.987.000	\$ 637.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201403	01/04/2014	13C20010520506	\$ 7.002.000	\$ 1.120.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201404	02/05/2014	01C20011143662	\$ 3.839.000	\$ 614.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201405	03/06/2014	13C20011772574	\$ 3.839.000	\$ 614.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201406	01/07/2014	01C20012389269	\$ 7.678.000	\$ 1.228.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201407	01/08/2014	01C20013039152	\$ 5.919.000	\$ 947.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201408	01/09/2014	01C20013663958	\$ 4.168.000	\$ 666.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201409	01/10/2014	01C20014354177	\$ 3.856.000	\$ 617.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201410	04/11/2014	01C20014998646	\$ 3.839.000	\$ 614.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201411	01/12/2014	01C20015670427	\$ 3.839.000	\$ 614.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201412	30/12/2014	13C20016343635	\$ 3.839.000	\$ 614.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201501	02/02/2015	13C20016988810	\$ 3.839.000	\$ 608.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 9128841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201502	02/03/2015	13C20017661582	\$ 3.839.000	\$ 608.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201503	27/03/2015	13C20018281639	\$ 3.839.000	\$ 607.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201504	04/05/2015	13C20019017238	\$ 3.839.000	\$ 606.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201505	01/06/2015	13C20019696040	\$ 3.285.000	\$ 520.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201506	01/07/2015	13C20020409336	\$ 8.841.000	\$ 1.401.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201507	03/08/2015	13C20021145025	\$ 6.194.000	\$ 991.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201508	01/09/2015	13C20021842170	\$ 4.379.000	\$ 700.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201509	01/10/2015	13C20022578955	\$ 4.018.000	\$ 642.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201510	03/11/2015	13C20023347383	\$ 4.018.000	\$ 642.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201511	01/12/2015	13C20024061049	\$ 4.018.000	\$ 642.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201512	29/12/2015	13C20024781903	\$ 4.018.000	\$ 642.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201601	01/02/2016	01C20025515479	\$ 4.018.000	\$ 642.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201602	01/03/2016	13C20026210200	\$ 4.644.000	\$ 742.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201603	01/04/2016	13C20026946799	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201604	02/05/2016	13C20027690965	\$ 4.331.000	\$ 693.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201605	01/06/2016	13C20028411154	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201606	01/07/2016	13C20029167251	\$ 8.662.000	\$ 1.385.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201607	01/08/2016	13C20029906614	\$ 6.677.000	\$ 1.068.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201608	01/09/2016	13C20030686959	\$ 4.609.000	\$ 737.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201609	03/10/2016	13C20031479337	\$ 4.424.000	\$ 707.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201610	01/11/2016	13C20032224503	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201611	01/12/2016	13C20033039908	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201612	29/12/2016	13C20033819388	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201701	01/02/2017	13C20034599240	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201702	28/02/2017	13C20035326134	\$ 4.331.000	\$ 693.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201703	04/04/2017	13C20036237103	\$ 4.331.000	\$ 693.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201704	03/05/2017	13C20037024881	\$ 4.331.000	\$ 693.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201705	02/06/2017	13C20037797359	\$ 4.331.000	\$ 693.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201706	04/07/2017	13C20038599267	\$ 10.713.000	\$ 1.714.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201707	02/08/2017	13C20039452509	\$ 7.128.667	\$ 1.140.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201708	01/09/2017	13C20040240657	\$ 4.624.000	\$ 740.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201709	03/10/2017	13C20041132899	\$ 4.624.000	\$ 739.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201710	01/11/2017	13C20041900101	\$ 4.624.000	\$ 740.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201711	01/12/2017	13C20042750990	\$ 5.059.641	\$ 809.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201712	28/12/2017	13C20043585007	\$ 4.624.000	\$ 739.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201801	01/02/2018	13C20044461411	\$ 4.624.000	\$ 739.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201802	02/03/2018	13C20045354143	\$ 4.624.000	\$ 739.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201803	02/04/2018	13C20046204240	\$ 5.332.000	\$ 853.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201804	02/05/2018	13C20047085994	\$ 4.860.000	\$ 777.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201805	05/06/2018	13C20048075128	\$ 4.860.000	\$ 777.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201806	03/07/2018	13C20048873141	\$ 9.720.000	\$ 1.555.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201807	02/08/2018	13C20049807110	\$ 7.492.500	\$ 1.199.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201808	03/09/2018	13C20050631843	\$ 4.860.000	\$ 778.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201809	02/10/2018	13C20051484363	\$ 4.860.000	\$ 777.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 9128841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201810	01/11/2018	13C20052303061	\$ 4.860.000	\$ 777.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201811	03/12/2018	13C20053188136	\$ 4.860.000	\$ 777.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201812	28/12/2018	13C20054045310	\$ 4.860.000	\$ 777.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201901	01/02/2019	13C20054936381	\$ 4.860.000	\$ 777.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201902	04/03/2019	13C20055903405	\$ 4.860.000	\$ 777.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201903	02/04/2019	13C20057425532	\$ 4.860.000	\$ 777.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201904	02/05/2019	13C20059138676	\$ 4.860.000	\$ 777.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201905	04/06/2019	13C20061070724	\$ 4.860.000	\$ 777.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201906	03/07/2019	13C20062936543	\$ 12.512.206	\$ 2.001.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201907	01/08/2019	13C20064772007	\$ 7.692.114	\$ 1.230.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201908	02/09/2019	13C20066614328	\$ 5.090.898	\$ 814.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201909	01/10/2019	13C20068511399	\$ 5.310.445	\$ 849.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201910	01/11/2019	13C20070223580	\$ 5.078.700	\$ 812.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201911	03/12/2019	13C20071283631	\$ 5.078.700	\$ 812.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	201912	27/12/2019	13C20072152612	\$ 5.078.700	\$ 811.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202001	04/02/2020	13C20073255221	\$ 5.078.700	\$ 812.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202002	02/03/2020	13C20074057080	\$ 5.078.700	\$ 812.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202003	01/04/2020	13C20075042687	\$ 5.858.790	\$ 937.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202004	04/05/2020	13C20075884521	\$ 5.338.730	\$ 854.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202005	02/06/2020	13C20076884861	\$ 5.338.730	\$ 854.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202006	02/07/2020	13C20077861240	\$ 7.207.286	\$ 1.153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202007	03/08/2020	13C20078778520	\$ 8.085.952	\$ 1.294.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202008	01/09/2020	13C20079691120	\$ 5.338.730	\$ 854.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202009	01/10/2020	13C20080623208	\$ 5.338.730	\$ 854.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202010	03/11/2020	13C20081564999	\$ 5.338.730	\$ 854.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202011	02/12/2020	13C20082650377	\$ 5.338.730	\$ 854.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202012	29/12/2020	13C20083532182	\$ 5.338.730	\$ 854.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202101	02/02/2021	13C20084585226	\$ 5.338.730	\$ 726.100	-\$ 128.100		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202102	01/03/2021	13C20085429629	\$ 5.338.730	\$ 853.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202103	06/04/2021	13C20086558653	\$ 5.338.731	\$ 854.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202104	03/05/2021	13C20087434348	\$ 5.582.341	\$ 893.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202105	01/06/2021	13C20088520115	\$ 5.338.730	\$ 854.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202106	02/07/2021	13C20089550446	\$ 13.435.804	\$ 2.149.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202107	02/08/2021	13C20090513539	\$ 8.085.952	\$ 1.293.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202108	15/09/2021	13C20092144839	\$ 5.338.730	\$ 854.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202109	13/10/2021	13C20093095325	\$ 7.461.973	\$ 1.194.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202110	08/11/2021	13C20093888395	\$ 5.531.460	\$ 885.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202111	15/12/2021	13C20095342941	\$ 5.531.460	\$ 808.800	-\$ 76.300		30	27	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202112	30/12/2021	13C20095732256	\$ 5.531.460	\$ 885.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202201	25/02/2022	13C20097594472	\$ 5.531.460	\$ 885.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202202	11/03/2022	13C20098250377	\$ 5.531.460	\$ 885.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202203	04/04/2022	13C20098918679	\$ 5.531.460	\$ 885.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202204	03/05/2022	13C2009935627	\$ 5.531.460	\$ 885.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202205	03/06/2022	13C20101059476	\$ 7.539.380	\$ 1.206.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 01 diciembre 2023

C 91288841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202206	05/07/2022	13C20102058186	\$ 8.009.608	\$ 1.281.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202207	02/08/2022	13C20103063595	\$ 6.225.132	\$ 997.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202208	02/09/2022	13C20104180904	\$ 5.933.044	\$ 949.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202209	04/10/2022	13C20105335339	\$ 5.933.044	\$ 949.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202210	02/11/2022	13C20106376967	\$ 5.933.046	\$ 949.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202211	30/11/2022	13C20107301658	\$ 5.933.044	\$ 949.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202212	29/12/2022	13C20108481642	\$ 5.933.044	\$ 949.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202301	02/02/2023	13C20109616505	\$ 5.933.044	\$ 949.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202302	02/03/2023	13C20110633820	\$ 5.933.044	\$ 949.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202303	30/03/2023	13C20111627775	\$ 5.933.044	\$ 949.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202304	02/05/2023	13C20112695992	\$ 5.933.044	\$ 949.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202305	02/06/2023	13C20113940622	\$ 5.933.044	\$ 949.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202306	05/07/2023	13C20115130011	\$ 8.009.609	\$ 1.281.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202307	02/08/2023	13C20116150458	\$ 6.478.002	\$ 1.036.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202308	04/09/2023	13C20117229771	\$ 6.800.456	\$ 1.088.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202309	02/10/2023	13C20118306648	\$ 6.800.456	\$ 1.088.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890907106	MUNICIPIO DE ENVIGADO	SI	202310	02/11/2023	13C20119482145	\$ 6.800.456	\$ 1.088.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 91288841

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 91288841 WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

PRUEBA

DOCUMENTAL

#13

*Evidencias de apoyo del señor
WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ
GARCÍA hacia su hija ASHLEY
SILVANA RODRÍGUEZ MENDOZA*

Constancia de Pago Estudios profesionales ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ:

 Universidad de Santander <small>Paralela Jur. 816 de 1203/98 Min.Educación Resolución No. 8216 - 221205 Min.Educación</small>	ORDEN DE PAGO DE MATRÍCULA	
	CONSIGNACIÓN N° BUC112010844	
Puede pagar en: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Bancafe, Colpatría	Cuenta:	
Nombres: RODRIGUEZ GARCIA ASHLEY SILVANA	Periodo: 2011-1	Facturado: 21/01/2011
Carrera: (BUCARAMANGA) INGENIERIA CIVIL	Documento N°: TI 931123-21398	Código: 11201152
CONCEPTOS		VALOR
MATRICULA		\$ 3.201.000,00
CONVENIO UDES - ENGINEERING		(\$ 261.000,00)
Fecha de pago Ordinaria Hasta	28/01/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 2.940.000,00

SERVICIOS ADICIONALES		CONSIGNACIÓN N° BUC112015844
CONCEPTOS		VALOR
CURSO ESPECIAL DE INFORMÁTICA		\$ 124.000,00
CURSO ESPECIAL DE IDIOMAS		\$ 222.000,00
Fecha de pago Ordinaria Hasta	28/01/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 346.000,00

Ordinaria:



(415)7709998002968(8020)90000111201152(3900)03286000(96)20110128

 Universidad de Santander <small>Nº. 804001890-1 Paralela Jur. 816 de 1203/98 Min.Educación Resolución No. 8216 - 221205 Min.Educación</small>	ORDEN DE PAGO DE MATRÍCULA	
	CONSIGNACIÓN N° BU1120200475	
Puede pagar en: BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Bancafe, Colpatría, Helm Bank	Cuenta:	
Nombres: Rodriguez Garcia Ashley Silvana	Periodo: B2011	Facturado: 02/06/2011
Carrera: (BUCARAMANGA) INGENIERIA CIVIL	Documento N°: 93112321398	Código: 11201152
CONCEPTOS		VALOR
MATRÍCULA		\$ 3.201.000,00
Fecha de pago Ordinaria Hasta	17/06/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 3.201.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	08/07/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 3.681.150,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	08/08/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 4.161.300,00
Debe: registro y control		
SERVICIOS ADICIONALES		CONSIGNACIÓN N° BU1120205475
CONCEPTOS		VALOR
CURSO ESPECIAL DE INFORMÁTICA		\$ 124.000,00
CURSO ESPECIAL DE IDIOMAS		\$ 222.000,00
Fecha de pago Ordinaria Hasta	17/06/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 346.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	08/07/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 397.900,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	08/08/2011	Valor a Pagar ➡ \$ 449.800,00
Ordinaria:		
Extraordinaria:		
Extemporánea:		

 Universidad de Santander <small>NIT. 804001890-1</small> <small>Paralela No. 810 de 120308 Min. Educación</small> <small>Resolución No. 8216 - 201209 Min. Educación</small>	ORDEN DE PAGO DE MATRÍCULA	
	CONSIGNACIÓN N° BU1220110676	
Puede pagar en: Banco de Bogotá, BBVA, Davivienda, Bancafe, Colpatría, Helm Bank, Coopprofesores	Cuenta:	
Nombres: Rodríguez García Ashley Silvana	Periodo: A2012	Facturado: 23/11/2011
Carrera: INGENIERIA CIVIL (BUCARAMANGA)	Documento N°: 93112321398	Código: 11201152
CONCEPTOS		VALOR
MATRÍCULA		\$ 3.362.000,00
Fecha de pago Ordinaria Hasta	20/12/2011	Valor a Pagar → \$ 3.362.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	30/12/2011	Valor a Pagar → \$ 3.866.300,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	20/01/2012	Valor a Pagar → \$ 4.370.600,00
<p style="text-align: center;">SI REALIZA EL PAGO DE SU MATRÍCULA CON ESTA ORDEN DE PAGO, NO REQUIERE LEGALIZACIÓN POSTERIOR EN LA OFICINA DE CREDITO Y CARTERA</p> <p>Debe: Debe tramitar Paz y Salvo en REGISTRO Y CONTROL</p>		

SERVICIOS ADICIONALES		CONSIGNACIÓN N° BU1220150676	
CONCEPTOS		VALOR	
CURSO ESPECIAL DE INFORMÁTICA		\$ 129.000,00	
CURSO ESPECIAL DE IDIOMAS		\$ 231.000,00	
Fecha de pago Ordinaria Hasta	20/12/2011	Valor a Pagar →	\$ 360.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	30/12/2011	Valor a Pagar →	\$ 414.000,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	20/01/2012	Valor a Pagar →	\$ 468.000,00

Ordinaria: 

Extraordinaria: 

Extemporánea: 

 Universidad de Santander <small>NIT. 804001890-1</small> <small>Paralela No. 810 de 120308 Min. Educación</small> <small>Resolución No. 8216 - 201209 Min. Educación</small>	ORDEN DE PAGO DE MATRÍCULA	
	CONSIGNACIÓN N° BU1220216669	
Puede pagar en: Banco de Bogotá, BBVA, Davivienda, Bancafe, Colpatría, Helm Bank, Coopprofesores	Cuenta:	
Nombres: Rodríguez García Ashley Silvana	Periodo: B2012	Facturado: 01/06/2012
Carrera: INGENIERIA CIVIL (BUCARAMANGA)	Documento N°: 93112321398	Código: 11201152
CONCEPTOS		VALOR
MATRÍCULA		\$ 3.362.000,00
Fecha de pago Ordinaria Hasta	19/06/2012	Valor a Pagar → \$ 3.362.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	09/07/2012	Valor a Pagar → \$ 3.866.300,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	16/07/2012	Valor a Pagar → \$ 4.370.600,00
<p style="text-align: center;">SI REALIZA EL PAGO DE SU MATRÍCULA CON ESTA ORDEN DE PAGO, NO REQUIERE LEGALIZACIÓN POSTERIOR EN LA OFICINA DE CREDITO Y CARTERA</p> <p>Debe: REGISTRO Y CONTROL</p>		

SERVICIOS ADICIONALES		CONSIGNACIÓN N° BU1220256669	
CONCEPTOS		VALOR	
CURSO ESPECIAL DE INFORMÁTICA		\$ 129.000,00	
CURSO ESPECIAL DE IDIOMAS		\$ 231.000,00	
Fecha de pago Ordinaria Hasta	19/06/2012	Valor a Pagar →	\$ 360.000,00
Fecha de pago Extraordinaria Hasta	09/07/2012	Valor a Pagar →	\$ 414.000,00
Fecha de pago Extemporánea Hasta	16/07/2012	Valor a Pagar →	\$ 468.000,00

Ordinaria: 

Extraordinaria: 

Extemporánea: 



BBVA

TERM: T290 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 15-06-12
 OFIC: 0394 UNIVERSIDAD DE SANTANDER-UFES CONVENIO: 0001923
 USER: C419095 CUENTA : 0013-0736-010000704 MORA : 08.40

REFERENCIA NO. 1 90000111201152 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
 REFERENCIA NO. 2 DESCRIPCION : 000000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
 NRO DE CONFIRMACION: 000057044

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO \$ 3,722,000.0

William Fernando Rodriguez
 CC 91.288.841 1/4

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 3,722,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE - CLIENTE

ENE/2012 2190841

Informe de Calificaciones INGENIERIA CIVIL Ashley Silvana Rodriguez en UNIVERSIDAD DE SANTANDER.

Calificaciones en Curso

Nombre:	Rodriguez G. Ashley S.	Créditos en Curso:	0
Estudiante:	11201152	Estr Acad./Carrera:	01-03-01-20/20
Periodo Lectivo:	2011 11-2		

EstIndiceAcad 3.30
 EstIndicAcad10
 EstCredTotCurso24
 EstCredTotCursAprob21
 EstCredEnCurso0

Código	Materia	Definitiva	Acumulada	Opción
6215M03	Administracion para Ingenieros	3.40	3.40	Detalles
20141M03	Dibujo de Ingenieria	3.60	3.60	Detalles
16122M03	Fisica Mecanica	3.00	3.00	Detalles
13142M03	Fundamentos de Programacion	3.20	3.20	Detalles
23311M03	Sociaantropoloia	3.90	3.90	Detalles
12310M03	Calculo Integral	3.20	3.20	Detalles

Pago Primer y Único Semestre Cursado por Ashley Silvana en la Universidad Santo tomas de Bucaramanga:

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. **52962138-5**

Fecha: 15/06/12 Código de Convenio: 1184911201601

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: *Universidad Santo Tomas B/ga*

Referencia 1: 1109472721199

FORMA DE PAGO: Efectivo \$ 4.854.757

TOTAL A PAGAR: \$ 4.854.757

ANEXO: Sin Anexo Papel Disquete Otro

Banco de Bogotá 294 Envigado
 Srv 2168 AXP29402 Usu4282 T210
 AH184917060 30/01/13 08:45 H.NO
 UNIVERSIDAD SANTOTOMAS
 Us:1094272199
 Valor Efectivo:4,854,757.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor TC:0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:4,854,757.00

Nombre del depositante: *William Rodriguez* Teléfono: *5164534242*

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los Cheque(s) depositado(s) en cualquier Banco de Bogotá, debe(n) ser cancelado(s) en el/los Banco(s) beneficiario(s). El saldo de los cheques depositados será devuelto en pago, esta operación es gratuita y sin costo para el/los beneficiario(s). El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Za Copia: Para el depositante

PRUEBA

DOCUMENTAL

#14

Comunicaciones entre las partes por medio de correo electrónico y WhatsApp

Correo Electrónico intercambiado Entre William Rodriguez y Silvia Garcia. Mayo de 2008.

Hola Mi gorda Bella

 William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza Mar 13/05/2008 9:48 PM

Veo que ya ha progresado con el INTERNET, la felicitó, siga así, cha mi amor no olvide que la AMO

William Fernando Rodriguez Toloza. (watico2004)

From: silviasosmany@hotmail.com
To: watico2004@hotmail.com
Subject: hola gordo como esta
Date: Tue, 13 May 2008 15:24:46 -0500

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. [Check it out!](#)

Send funny voice messages packed with tidbits from MSN. [Everyone wants to be ready.](#)

Correo enviado a Silvia Garcia con palabras por el Logro de Bachiller de Mi Hija Ashley Silvana Rodriguez.

A una Hija ejemplar...

ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA.

Querida hija, hoy que has superado muchas de las pruebas que te ha colocado la vida con la única intención de hacerte cada día una mejor persona, un mejor ser humano, se que te has dado cuenta de lo importante que es la superación personal, virtud que se obtiene con sacrificio, responsabilidad y dedicación, como lo has sabido hacer en estos tiempos, por todo eso quiero decirte de corazón que me honras con tus logros, que has respondido según lo que he esperado de ti, y quiero que igualmente hoy entiendas que la vida continúa, que terminas las etapas básicas del saber, en las que has aprendido lo esencial de la vida, que de ahora en adelante te enfrentarás a nuevos retos, nuevas metas que te colocaran a prueba, que exigirán de ti la puesta en escena de todo lo aprendido en las etapas ya superadas y como siempre se que saldrás adelante y que seguirás siendo como lo has sido hasta ahora el orgullo de tus padres, la bendición de tu familia, pero sobre todo el mejor regalo que Dios nos ha dado, y si él nos lo permite, poder disfrutar y verte en un futuro como una excelente profesional.

Tus padres que te aman, que te llevan en el corazón, que te corrigen cuando es necesario, quieren darte gracias al todo poderoso por permitirnos tenerte tan vigorosa y fuerte como siempre, a tu institución educativa por aceptarte, resguardarte y cobijarte de amor cariño y orientación, a tus profesores por ese don de compartir e inculcar en ti el conocimiento, que te acompañara toda la vida.

Con todo nuestro amor.

SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

 William Fernando Rodriguez Toloza
Para: silviasosmany@hotmail.com Mié 17/11/2010 8:11 PM

PARA MI MAMI LIMDA.doc
27 KB

Ingeniero WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. #10
Coordinador Departamento de Informática, Informática y Estadística
E.S.E Hospital San Juan de Dios Pamplona
Email: watico2004@hotmail.com gauch@freaks.com
Contacto: Tel: 57(02) 5122100 Ext: 128
Fax: 5122100
Carrera: Carrera 9 No 5 - 65, Barrio Urubá, Pamplona - N de Santander
Dr. Karol Ariza Tobón

William Rodriguez Envía Correo electrónico a Silvia Garcia con opciones de Nombre que se le dará a la Casa que se les compro en Cordero Venezuela. Enero de 2014.

LETRERO DE VILLA SILVANA

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza

Dom 26/01/2014 5:19 PM

Villa Silvana
Villa Silvana

Hola Mi gorda este es el letrero que quiero par la Casa, averigüee varios tamaños pero que por lo menos sea de 40 centímetros de largo por unos 30 de alto, mejor dicho averigüe varios tamaños en letra dorada o negra aver cual luce mejor y me llama

Ing. WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. - P.U
Matricula Profesional No. 60252030185TD - COPNIA
Data Base Administrator DBA - ORACLE 10g - 11g2 - S O AIX 6.0
Email. William.Rodriguez@envigado.gov.co
Contacto. Tel 034-3394000 Ext. 4109, Cel. 3164934743
Correo. Carrera 43 - 38 sur 35 Palacio Municipal Envigado - Antioquia

From: silviaosmany@hotmail.com
To: waticco2004@hotmail.com
Subject: Fotos papa
Date: Thu, 23 Jan 2014 18:08:11 -0500

Papa desde el celular no puedo enviar las fotos ahora le digo a mi tío q me preste el pc y se las envío

Silvia Garcia Envía a William Rodriguez Correo electrónico con Fotos de la casa que se compró en Cordero Venezuela. Marzo de 2014.

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: ENVIGADO WILLIAM RODRIGUEZ



6 archivos adjuntos (15 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.

De: Silvia Osmany Garcia Mendoza <silviaosmany@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2014 10:27 p. m.
Para: William Fernando Rodriguez Toloza <waticco2004@hotmail.com>
Asunto: CAS

GORDO LE ENVIÉ LAS FOTOS PARA QUE LAS ANALICE LO QUIERO MUCHO CÚÍDESE

William Rodriguez envia a Silvia Garcia Correo electrónico con opciones para la construccion del muro que separe la Sala del Comedor de la Casa que se compro en Cordero Venezuela, Mayo de 2014

muro para separa la sala del comedor

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza; jamento@hotmail.com

Sáb 24/05/2014 5:43 PM



2 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Silvia mire este muro para ver si en lugar de colocar madera colocamos este muro para separar la sala del comedor, y seria en lo posible del ancho de la columna y con la parte superior en madera como esta en la foto.

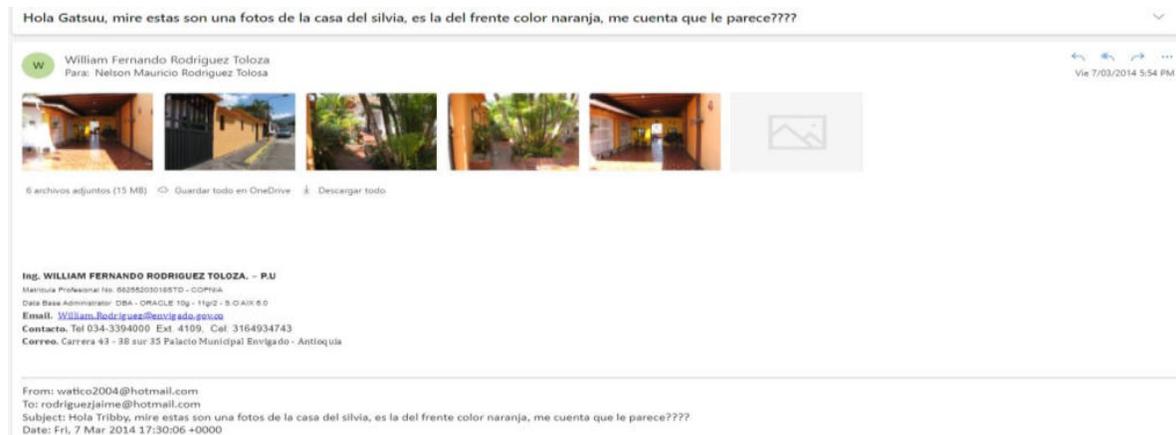
Me cuenta.

Ing. WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. - P.U
Matricula Profesional No. 60252030185TD - COPNIA
Data Base Administrator DBA - ORACLE 10g - 11g2 - S O AIX 6.0
Email. William.Rodriguez@envigado.gov.co
Contacto. Tel 034-3394000 Ext. 4109, Cel. 3164934743
Correo. Carrera 43 - 38 sur 35 Palacio Municipal Envigado - Antioquia

William Rodriguez envia a Silvia Garcia y a su hija Ashley Silvana Rodriguez Correo electrónico con opciones para el cambio de la Puerta de entrada a la Casa que se compro en Cordero Venezuela, Julio de 2014.



William Rodriguez envía a su Hermano Nelson Mauricio Rodriguez Correo electrónico con las fotos para que conozca la casa que se le compro a Silvia Garcia en Cordero Venezuela. Marzo de 2014



Chat de Whatsapp con Silvia Osmany Garcia, se trata el tema de comunicación con la Hija en común, la comunicación siempre se ha establecido desde el año 2014 a un Número de Celular Venezolano registrado a Nombre de Silvia Mendoza:



Chat de Whatsapp con Silvia Osmany Garcia, se le indica que se terminó de pagar la Casa que se les compro:



--- F I N ---

PRUEBA

DOCUMENTAL

#15

*Certificados de estudios
de la señora SILVIA OSMANY
GARCÍA MENDOZA*



LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CERTIFICA

Que **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA** identificado (a) con C.C.60.260.599 asistió y participó en el Seminario Taller "ECONOMIA SOLIDARIA COMO SOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL." con una intensidad de veinte (20) horas.

Para constancia se firma en Pamplona a los dos (2) días del mes de mayo del año 2003.

Yolanda González C.
 YOLANDA GONZALEZ CASTRO
 Coordinadora Académica

Guido Franco Bureano-Erazo
 GUIDO FRANCO BUREANO-ERAZO
 Director CREAD



LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Certifica que:

SILVIA GARCIA MENDOZA

C.C. 60.260.599

Asistió y participó en el Seminario Taller "MANEJO DE LAS TECNOLOGIAS
COMPUTACIONALES E INTERNET" con una intensidad de veinte (20) horas.

Yolanda Gonzalez Castro

YOLANDA GONZALEZ CASTRO
Coordinadora

Richard Riveros Pineda

Ing. RICHARD RIVEROS PINEDA
Conferencista

Guido F. Burbano E.

Dr. GUIDO F. BURBANO E.
Director CREAD

Panplona, Marzo 2 y 3 de 2002



LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CERTIFICADA

Que **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA** identificado (a) con C.C.60.260.599 asistió y participó en el Seminario Taller "ECONOMIA SOLIDARIA COMO SOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL" con una intensidad de veinte (20) horas.

Para constancia se firma en Pamplona a los dos (2) días del mes de mayo del año 2003.

Yolanda Forjols C.
 YOLANDA GONZALEZ CASIRO
 Coordinadora Académica

Guido Franco Burbano Erazo
 GUIDO FRANCO BURBANO ERAZO
 Director CREAD



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

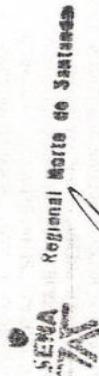
SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA

QUE

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

SEMINARIO DE COMERCIO EXTERIOR

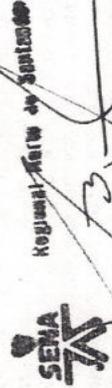
CON DURACION DE 15 HORAS



[Signature]
Firma Autorizada

Cúcuta, 25-11-99

Ciudad y Fecha de Terminación



[Signature]
ASISTENTE REGISTRO Y CERTIFICACION

Registro y Certificación

99-404-13-12-99

No. y Fecha de Registro





REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

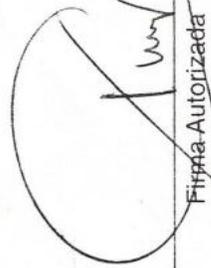
SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA

QUE

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

SEMINARIO TALLER "TIMAX INTELIGENTE"

CON DURACION DE -30- HORAS


Firma Autorizada

Ciudad, 06-10-2001

Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

2001 -203 - 10-10-2001

No. y Fecha de Registro



LA CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
S.E.N.A

CERTIFICAN QUE:

Silvia Danyly García M.
C.C. 60'260.599 de Pamplona

Participó en el Seminario
"COMERCIO EXTERJOR"
realizado en Pamplona los días 22 al 26 de Noviembre,
con una Intengidad de 20 Horas

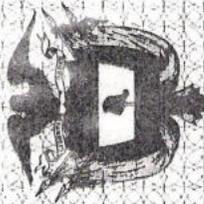
[Signature]
CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

[Signature]

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

La República de Colombia

y en su nombre



El Instituto Superior de Educación Rural "ISER" El Instituto de Bachillerato y El Instituto de Educación de Adultos de Pamplona - Norte de Santander

Autorizado por el Ministerio de Educación según Decreto 836 de 1959 y Resolución N° 8123 de 1981; establecido por el Decreto 2927 del 5 de diciembre de 1990 y aprobado según Resolución N° 000843 del 10 de diciembre de 1990, por el Decreto N° 001501 del 8 de agosto de 1995, en cumplimiento con los requisitos de conformidad al Decreto N° 1954 del 15 de octubre de 1987 y la Resolución N° 13857 del 13 de septiembre de 1988 "Por el cual se establecieron los procedimientos para Habilitación de Sabedores" y la Resolución N° 05091 del 23 de septiembre de 1993 por la cual se adicionó a la Resolución N° 13857 del 3 de septiembre de 1988.

Certifico a

Silvia Osmany Garcia Alendoja

Identificado con C.C.N° 60.260.599 de Pamplona

El Grado de

Bachiller Académico

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Superior, según los planes y programas de estudios.

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL

PAZ DE LA PASADURA, N. 1.

BOGOTÁ, D. C.

1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobado en el curso de bachillerato del Instituto de Educación de Adultos y del Instituto de Bachillerato y del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, Norte de Santander, el día 15 de septiembre de 1995.

Director del Instituto de Educación de Adultos y del Instituto de Bachillerato y del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona, Norte de Santander: **Dr. Carlos E. D. Apudora**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOGOTÁ, D. C.

1995

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOGOTÁ, D. C.

1995

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOGOTÁ, D. C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOGOTÁ, D. C.

1995

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

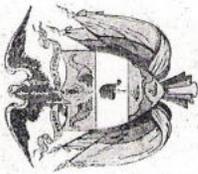
BOGOTÁ, D. C.

1995

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

BOGOTÁ, D. C.

1995



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 396 del 5 de Agosto de 1997

Teniendo en cuenta que

Silvia Osmany Garcia Mendoza

C.C. No. 60.260.599 de Pamplona

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Administrador de Empresas

Registro Icfes M.E.N. 210246580001100112300

Dado en Bogotá, D.C., el día 10 del mes de Diciembre de 2004

[Firma]
Rector
Decano Facultad

Acta de Grado N° 2371 Fecha 10-12-2004 Registro de Diploma N° 23273, Libro 7, Folio 113

[Firma]
Secretario General
21634



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Corporación Tecnológica
Centrosistemas
Personería Jurídica 22195/85 MEN

Extensión de Programas
Confiere el Título de:

**Tecnólogo en
Administración Financiera
A**

Silvia Osmany García Mendoza

C. C. No. 60.260.599 Pamplona

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pamplona, a 6 de Mayo de 2000

Rector

Director de Extensión de Programas
Pamplona

Vicerrector Académico

Registrado en el folio 5

del libro de Diplomas No. 3
Pamplona, MA-10 06 de 2000



PRUEBA

DOCUMENTAL

#16 *Captura de pantalla del perfil de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA en el sitio web LinkedIn*

silvia osmany garcia mendoza

Profesional de Administración gubernamental

Colombia

1 seguidor · 1 contacto



[Ver tus contactos en común](#)

[Unirse para ver el perfil](#)



EMPOPAMPLON S.A..ES.P

Experiencia



jefe de talento humano

EMPOPAMPLON S.A..ES.P

2008 - 2011 · 3 años

PRUEBA

DOCUMENTAL

#17 *Certificados de estudios
de la señora ASHLEY SILVANA
RODRÍGUEZ GARCÍA*

Acta de Grado Bachiller Ashley Silvana Rodriguez.



Institución Educativa
Colegio Nuestra Señora del Rosario
Dirigido por Religiosas de Santa Catalina de Sena
Pamplona, Norte de Santander

ICFES No. 012567 DANE No. 354518000230

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, el día 11 de enero de 2011 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por las suscritas Rectora y Secretaria, en el cual la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

BACHILLER ACADÉMICO



Ashley Silvana Rodríguez García

Identificada con T.I. No. 93112321398 de Pamplona, N. de S.

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Media Académica por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Académica, según Resolución No. 5163 del 25 de septiembre de 2007.

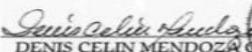
Es fiel copia del Acta No. 44 en lo pertinente.

En Pamplona, Norte de Santander, a los 11 días del mes de enero del año 2011 .

Firmada y Sellada.


Sor MARGARITA MATALLANA CORTES
C.C. No. 20.315.941 de Bogotá
Rectora



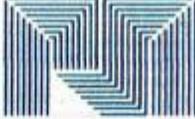

DENIS CELIN MENDOZA GAMBA
C.C. No. 60.258.404 de Pamplona
Secretaria



NOTA: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Acta de Grado INGENIERIA INDUSTRIAL Ashley Silvana Rodriguez.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria
Ciencia y Tecnología



**Instituto Universitario Politécnico
Santiago Mariño**

Doctor Jorge Ramon Benitez
Director

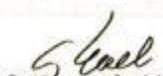
Hago saber:

Por cuanto el (la) ciudadano (a) Bachiller
Ashley Silvana Rodriguez Garcia

Titular de la cédula de Identidad No E-1094272199 cumplió con todos los requisitos exigidos académicos y legales Correspondiente le confiero por la autoridad de la Ley el Título de

Ingeniero Industrial

Reconócese y téngase en toda la República a el (la) mencionado (a) ciudadano (a) como tal con todos los derechos que otorgan las leyes.
En fe de lo cual se firma el presente título en unión del Subdirector Académico y el Jefe de Control de Estudios, en Caracas - Venezuela a los 02 días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

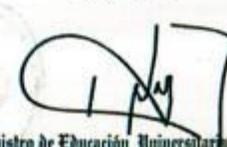
Jefe de Control de Estudios  Director  Subdirector Académico 

Resuelto:
Con fecha 09 días del mes de junio de 2017 se refrenda el Título de Ingeniero Industrial registrado bajo en No 34 Folio 4

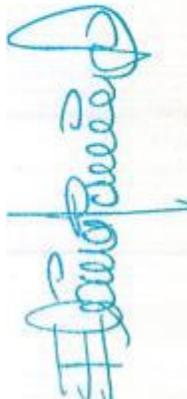
Oficina Principal de Registro Público
Del Distrito Capital

Caracas 16 de junio de 2017 año:- y
Esta fecha y bajo el N 55 folio 55
Protocolo único y Principal tomo 34

Regístrese

 Registrador el Principal  El Ministro de Educación Universitaria

CI: GABRIEL C. RAMÓN GARCÍA-EJ.
Nº de identificación: según Resolución N° 241
de fecha 22-11-1992 Consejo Universitario
N° 3º 0803 de fecha 27-11-1992



Apostille Acta de Grado INGENIERA INDUSTRIAL Ashley Silvana Rodriguez Garcia.

GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha de impresión: 30/08/2016
Hora de impresión: 10:00 am

900600120020

N° 00102261

SELLO N° 0022457

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1.- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
YADIRA RENATA CÁCERES CONTRERAS

3.- Actuando en su calidad de:
DELEGACION DE FIRMA

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P. PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA
Certificado

En Caracas, 04-08-2016
Por el ministro:
Nro. 00102260
Sello y timbre

Firmas: Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulado Negocios
C.O. 40.018.0125.16.002.189.001

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE A EDUCACIÓN UNIVERSITARIO
TITULAR V-1 OFICINAS CONSULARES

PRUEBA

DOCUMENTAL

#18

Borrador de contrato de promesa de compraventa inmueble en Venezuela

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS MARIA MEDINA BARON** y **AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA**, mayores de edad, estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 2.885.778** y **No. 2.474.379** expedidas en Venezuela quienes actúan en nombre propio, parte que en adelante se denominarán EL PROMITENTE VENDEDOR, **SILVIA OSMANY MENDOZA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho vigente, residente y domiciliada en Cordero, identificada con la cédula número **No. 13.506.042** de Venezuela, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LA PROMITENTE COMPRADORA, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL, CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA.** Dicha vivienda tiene un área de construcción general de ciento sesenta y siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (167.15 m²) y su respectivo terreno medido y alinderado así: **NORTE:** Con la zona de reserva mide veintiún metros (21 m). **SUR:** con la avenida principal la esmeralda mide veintiún metros (21 m). **ESTE:** Con la parcela No 3, mide veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m). **OESTE:** Con la parcela No 5 mide veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m). La casa consta de salón de estar, comedor, recibo (3) dormitorios con closet (2) baños, cocina, dormitorio y W.C para servicio, lavadero, terraza y un estacionamiento pavimentado y descubierto. El inmueble antes descrito está construido sobre la parcela No 4 con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (488.25 m²) a la cual se contrae el documento de parcelamiento protocolizado por acta la Oficina Subalterna De Registro Publico del Distrito Cárdenas, Estado Táchira bajo el No 44 tomo 11. Protocolo 18 de fecha del 5 de diciembre de 1988 y a dicho inmueble y con sujeción al documento de parcelamiento invocado, con relación a la totalidad del área general le corresponde un porcentaje de dos enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (2.66%). Resalto que se le ha realizado mejoras a esta vivienda. Lo antes descrito y dado en venta es todo lo adquirido por este documento. El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 por Bs. 88.025.76 según la ley de registros públicos. **SEGUNDA: TRADICION:** EL PROMITENTE VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 por Bs. 88.025.76 según la ley de registros públicos, dejándolo inserto bajo el No 13, TOMO 6º, folios 44 al 47 PROTOCOLO PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE del presente año. El plano de medida y linderos, relacionados con el presente documento, quedo archivado en el cuaderno de comprobantes, segundo trimestre adicional 2º bajo el No 215, folios 559. De esta misma fecha la(s) hoja(s) de la fotocopia(s) de la

(s) cedula(s) de identidad de los otorgantes con sus respectivas huellas dactilares, se consignaron al cuaderno especial de comprobantes, del segundo trimestre bajo el No. 13.- Este inmueble se valoro en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs. 2500.000.000,00,)** según el artículo 26° de la ley de Registro Público y del Notariado. **-TERCERA: PRECIO:** El precio total del inmueble prometido en venta es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs. 2500.000.000,00,)** que LA PROMITENTE COMPRADORA, se obliga a pagar a EL PROMITENTE VENDEDOR La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs 500.000.000,00,)** El día 8 de enero del año 2014 Que. EL PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción la garantía de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs 500.000.000,00,)** a la firma de la presente promesa. **-CUARTA, TIEMPO:** Se manifiesta que el restante de la plata se entregara a mas tardar el día 31 de mayo del presente año por medio de una transacción bancaria. En la venta prometida se incluyen todas las mejoras existentes o que llegaran a existir en el inmueble objeto del presente documento.**-QUINTA: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a salir al saneamiento por evicción en los casos previstos por la ley. **-SEXTA: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Manifiesta que el inmueble objeto de la venta prometida se encuentra libre de embargos, Censos, anticresis, pleito pendiente, no está constituido en patrimonio de familia, no soporta servidumbres de uso o habitación, ni demandas inscritas, siendo en consecuencia de su propiedad y posesión plena y en cuanto a gravámenes hipotecarios no soporta ninguno. **SEPTIMA: EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega a LA PROMITENTE COMPRADORA del inmueble objeto del presente, el día de la firma de la Escritura Pública que perfeccione este documento, con todas sus mejoras, anexidades, servicios, usos y servidumbres y en el estado en que se encuentra. **OCTAVA:** El inmueble se entregará a LA PROMITENTE COMPRADORA a paz y salvo por concepto de impuestos prediales o de valorización. A partir de la fecha de la entrega serán de cargo exclusivo de LA PROMITENTE COMPRADORA además de todos los gastos, servicios e impuestos que se causen. EL PROMITENTE VENDEDOR declara que será de su cargo los gastos, tasas, contribuciones, y expensas causados o liquidados con anterioridad a la fecha de la firma de la Escritura Pública. **NOVENA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este Contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa los asumen LA PROMITENTE COMPRADORA. Estos gastos para realizar la escritura pública son por mitad. **DECIMA: OTORGAMIENTO:** Las partes convienen que la Escritura Pública por medio de la cual se dé cumplimiento a ésta Promesa de Venta sea otorgada en la Notaría De Cordero el día ocho (8) de enero del 2014 a las 3:00 pm.

Leído el presente documento firman los contratantes en la ciudad de CORDERO MUNICIPIO ANDRES BELLO ESTADO TACHIRA. A los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Estipulada en la notaria de Cordero Estado Táchira.

EL PROMITENTE VENDEDOR

JESUS MARIA MEDINA BARON

C.I. No. 2.885.778 VENEZOLANA

AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA

C.I.No.2.474.379VENEZOLANA

LA PROMITENTE COMPRADORA

SILVIA OSMANY MENDOZA

C.I. No. 13.506.042 VENEZOLANA

PRUEBA

DOCUMENTAL

#19

*Imágenes del inmueble
adquirido en compraventa
en Venezuela*







PRUEBA

DOCUMENTAL

#20

*Carta de restricción de
ingreso al apartamento
Balcones de Hulago*

Pamplona, 09 de Junio de 2022

Señora
MARIA ANGELICA MENDEZ NARANJO.
Administradora Condominio Residencial
BALCONES DEL HULAGO.
Pamplona N de S.

Asunto: Restricción y Control de Ingreso al Apartamento 304-A.

Cordial saludo.

Por medio del presente Yo WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.288.841 de Bucaramanga, Propietario del apartamento 304-A, del CONDOMINIO BALCONES DEL HULAGO, indico que a partir de la fecha, las únicas personas autorizadas para el ingreso al apartamento en mención son las siguientes:

1. ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA -Hija e Inquilina permanente.
2. LUCIA FERNANDA GONZALES RODRIGUEZ -Nieta e Hija de la Inquilina.
3. ELKIN DANIEL GONZALES DAZA -Conyugue de la Inquilina.

El ingreso de personal distinto al relacionado, queda condicionado a Aprobación Única y Exclusiva de mi parte, en estos casos me deben contactar por citofono interno, o al No. Celular 316 493 4743, **DE NO ENCONTRARSE RESPUESTA ALGUNA DE MI PARTE, SE DEBE NEGAR EL ACCESO A QUIEN LO ESTÉ SOLICITANDO.**

El personal de portería debe dejar en lo posible por escrito en minuta diaria la novedad, con los datos de identificación de la(s) persona(s) que ingrese(n) al Apartamento, distinta a las que están en este listado.

A la inquilina no se le permite el ingreso de personal que no esté relacionado en la lista, ni tomar algún tipo de decisiones o ajustes al respecto.

Igualmente me permito informarle que el parqueadero que hace parte de la propiedad, se encuentra ocupado de forma permanente por vehículo de otro inquilino del Condominio.

Finalmente, espero contar con su valioso apoyo y colaboración, estas determinaciones van en curso con la seguridad y tranquilidad del Condominio.

De usted respetuosamente,



WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ T.
CC. 91.288.841 Bucaramanga
Propietario Apartamento 304-A

Contacto: Cel. 316 493 4743
Email: watico2004@hotmail.com.co
william.rodriguez@envigado.gov.co

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo **MARIA ANGELICA MENDEZ NARANJO** administradora del conjunto residencial **CONDOMINIO BALCONES DEL HULAGO**, ubicado en la **Calle 8 No 6-42**, del municipio de **Pamplona, Norte de Santander**, Doy fe, que desde el año 2022 hasta el año 2023, por autorización del Señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** identificado con **CC No. 91.288.841** de Bucaramanga, propietario del **APARTAMENTO 304 A**, se permitió el ingreso como **INQUILINA HABITUAL** a la señora **ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA Y SU NUCLEO FAMILIAR**, conformado por el Señor **ELKIN DANIEL GONZALES DAZA** y la infante **LUCIA FERNANDA GONZALES RODRIGUEZ**, autorización que reposa por escrito en archivo tanto físicos como digital del **CONDOMINIO**.

Adicional a lo anterior, También ingreso y residió en este **INMUEBLE** por espacio de 1 año la señorita **VALERIA ANGELIZA SALINAS**, Prima en Primer grado de la Inquilina **ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ**.

De la permanencia de la quilina **ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ** y su núcleo familiar, que duro desde mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre del año 2023, quedo una deuda pendiente por concepto de administración que asciende a la suma de \$2.461.602, deuda que tuvo que ser conciliada por el señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, propietario de Inmueble.

Atentamente,



MARIA ANGELICA MENDEZ NARANJO

CC. 1.094.284.903 de Pamplona

Administradora

Conjunto residencial **CONDOMINIO BALCONES DEL HULAGO**

PRUEBA

DOCUMENTAL

#22

*Citación por convivencia
de la administración de
Balcones de Hulago*

Pamplona 13 de junio de 2020

Señorita
ARRENDATARIA APARTAMENTO 304 A
Condominio Balcones del Hulago
La Ciudad.

Asunto: Citación a reunión Comité de Convivencia Condominio Balcones del Hulago.

Cordial saludo Srta. María;

En atención al reglamento de propiedad Horizontal del Condominio Balcones del Hulago, más específicamente en el capítulo XVII "De los Órganos de Control", me permito informar lo siguiente:

Entre la noche del día 5 de junio y la madrugada del 6 de junio de los corrientes, se reportó por parte de la vigilancia de la Edificación que los residentes del apartamento 304 A, se encontraban de celebración, "*algunos residentes llamarón a la portería, para solicitar el favor de bajar el volumen de la música a lo cual la residente Laura contestó de manera no adecuada tal y como consta en la minuta de la portería*", así mismo el vigilante de turno informó al señor Administrador de los sucedido, el cual traslado la situación presenta con los residentes del apartamento 304 al Comité de Convivencia de la Edificación.

Teniendo en cuenta el reglamento de convivencia de la edificación en su capítulo IX "De las Actividad Sociales y Ruidos": se plasma lo siguiente:

1. *"Evitar alterar la tranquilidad de los vecinos cuando celebren fiestas los propietarios y/o residentes en su apartamento; para ello orientarán a sus invitados sobre el comportamiento a tener. Asimismo, tener en cuenta que estas actividades solo podrán realizarse como hora máxima hasta las 12:00 pm*
2. *La utilización de la escalera y pasillos de entrada, deberán hacerse de forma ordenada y sin generar ruidos o gritos que causen molestia a los habitantes de los apartamentos.*
3. *Evitar saltos o ruidos que repercutan sobre los techos y paredes de los apartamentos. No está permitido correr camas, muebles u otro tipo de objetos después de las 9 de la noche.*
4. *Utilizar los pasillos de entrada, las escaleras para cualquier tipo de reuniones que con lleven a activar frecuentemente el interruptor de la luz, ocasionando el daño del temporizador.*
5. *No debe suministrarse licor a los vigilantes, toda vez que ellos son los responsables de la seguridad del Condominio.*
6. *Hacer uso inmoderado de aparatos acústicos tales como equipos de sonido, radios, televisores, teatros en casa y en general cualquier aparato, que perturbe la tranquilidad del CONDOMINIO residencial. No podrán superar los niveles tolerantes para la convivencia y funcionalidad requerida en el condominio, y no podrán ser utilizados desmedidamente durante el día, la noche y en la madrugada. Conserve moderación y compostura al realizar celebraciones, reuniones o fiestas para que no perturbar la tranquilidad de sus vecinos".*

Comité de Convivencia Condominio Balcones del Hulago

CONDOMINIO BALCONES DEL HULAGO
NIT 901.267.884-9
Calle 8 N° 6-34
Barrio Centro
Pamplona – Norte de Santander

Si bien es cierto, los residentes pueden realizar las actividades sociales en su unidad privada, como lo menciona el capítulo referenciado, también es cierto que debemos cumplir con nuestros deberes al momento de habitar una residencia sometida al régimen de propiedad horizontal.

En virtud de lo anterior, me permito citar a Usted y a sus residentes a una reunión virtual mediante la aplicación ZOOM, para tratar el presente caso.

"Tema: Comité de convivencia Condominio Balcones del Hulago
Hora: 16 jun 2020 11:00 AM Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/79609510574?pwd=WW5UYkh2VHB3V01HV0RQQURYWmJPQT09>

ID de reunión: 796 0951 0574
Contraseña: 1X3pDz"

Sin otro particular;

Blanca Isabel Roza Santafe
BLANCA ISABEL ROZO SANTAFE
Presidente
Comité de Convivencia Condominio Balcones del Hulago

Con copia:

1. Secretario del Comité.
2. Vocal del Comité.
3. Propietario del apartamento.

Comité de Convivencia Condominio Balcones del Hulago

PRUEBA

DOCUMENTAL

#23

*Certificación de arrendamiento
del inmueble ubicado en el conjunto
residencial paseo del río*

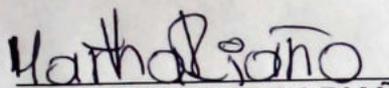
A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo **MARTHA YANETH RIAÑO** identificada con **CC No 60261051** de Pamplona, Doy fe, que desde el año 2020 hasta el año 2022, por autorización del Señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** identificado con **CC No. 91.288.841** de Bucaramanga, propietario del **INMUEBLE APARTAMENTO 201 TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL RIO, ubicado en la Carrera 9 # 6-57, 6-67 del municipio de Pamplona, Norte de Santander**, entregue de forma personal, los primeros días de cada mes el valor del **CANON DE ARRENDAMIENTO DE ESTE INMUEBLE** al señor **JORGE AMILCAR GARCIA NOCUA**, Y EN ALGUNAS OCASIONES A LA SEÑORA **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA**, valor que ascendía a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Mte.**

Adicionalmente a lo anterior y por autorización del propietario del INMUEBLE, el señor **JORGE AMILCAR GACIA NOCUA**, también hizo uso del parqueadero durante este mismo lapso de tiempo, sin cancelar **NINGUN TIPO DE VALOR** por el uso de este espacio.

Lo anterior basada en el hecho que durante este lapso de tiempo estuve como arrendada en dicho bien INMUEBLE.

Atentamente,



MARTHA YANETH RIAÑO
CC. No **60261051** de Pamplona

PRUEBA

DOCUMENTAL

#24

Declaración escrita

de DAYAN ALEXANDRA

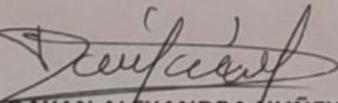
NÚÑEZ YAZO

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo **DAYAN ALEXANDRA NUÑEX YAZO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **63.558.367** de Bucaramanga santgander, madre de **MARIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ NUÑEZ** identificada con Registro civil No. **1065918805**, nacida en Aguachica cesar el 8 de Noviembre de 2017, hija del señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **91.288.841** de Bucaramanga, doy fe y testimonio de lo siguiente:

1. El señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, Padre de **MARIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, compro por medio de crédito hipotecario el lote **ANGIELON No.2**, SITUADO EN EL PARAJE DE TOTUMAL, CORREGIMIENTO VILLAS DE SAN ANDRES, del Municipio de Aguachica Cesar en el año 2019.
2. Mediante esfuerzos mancomunados este LOTE **ANGIELON No.2**, Se adecuo para hacerlo habitable, y actualmente me encuentro residiendo en este espacio Habitacional junto con Mi Hija Mariana Alexandra Rodriguez Nuñez.
3. Las cuotas mensuales hipotecarias, y manutención de Mariana Alexandra Rodriguez Nuñez, han sido canceladas sin NINGUN TIPO DE INCONVENIENTE NI RETRASO por el señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, padre de la menor, desde la compra del lote y el momento del nacimiento de la menor.
4. De mi parte ha estado el cuidado, vigilancia y acompañamiento en el crecimiento y desarrollo, físico, mental, emocional e intelectual de Mariana Alexandra Rodriguez, así mismo, el mantenimiento, sostenimiento y adecuaciones necesarias que se han presentado y se llegasen a presentar en el lote **ANGIELON No.2**.
5. El lote **ANGIELON No2**, fue adquirido en el año 2019 por el señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, padre de la menor **MARIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ**, como un gesto de paternidad responsable, para que la menor tuviese un espacio digno, adecuado, confortable, seguro y protegido durante su crecimiento y desarrollo.
6. El Señor William Fernando Rodriguez Toloza, Padre de Mariana Alexandra ha garantizado la afiliación al Régimen de seguridad social en Salud de la Niña, ha estado atento a cualquier requerimiento que se presente, y mantiene una buena relación con su hija.

Atentamente,



DAYAN ALEXANDRA NUÑEX YAZO
CC No. 63.558.367 de Bucaramanga

PRUEBA

DOCUMENTAL

#25

*Derecho de petición
enviado a la demandante
y al juzgado*



CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

PROCESO: RAD 2023 -00195 DERECHO DE PETICION PARA EXIGIR COPIA DEL DOCUMENTO registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, BIEN INMUEBLE EN VENEZUELA . CON FINES JUDICIALES

CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>
Para: "sm2864950@gmail.com" <sm2864950@gmail.com>, frsuarez77@hotmail.com
CC: j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024, 1:37 p.m.

El presente memorial se envía bajo el amparo del precepto legal de la ley 2213 de 2022.

RESPETADO DOCTOR,
APODERADO DE LA DEMANDANTE

RESPETADA SRA DEMANDANTE.
SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA

E.S.D

Con base en el siguiente precepto legal "

Derecho de petición art. 23 de la C.P de Colombia (derecho de petición) y la ley 1715 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicitamos de manera respetuosa y Con fines estrictamente judiciales (PARA PRESENTARLO AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA) le solicito de manera respetuosa a través del presente DERECHO DE PETICIÓN, **copia del registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400**, solicitud que le realizo en calidad de APODERADO del demandado como consta en el PODER que se adjunta, el cual fue otorgado aca en Colombia con fines judiciales , por el señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** , para su DEFENSA dentro del proceso judicial de demanda **VERBAL DE DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA.**

La señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA, con cédula colombiana nro 60. 260. 599 y cédula de venezuela nro. 13.506.042 esposa del demandante, adquirió en Venezuela el bien inmueble descrito con registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 y este registro se debe aportar a la demanda.

adjunto en PDF:

1. COPIA DEL PODER OTORGADO AL SUSCRITO ABOGADO

gracias

CARLOS A.
GOMEZ GOMEZ

Email: gomezgomezjuridico@gmail.com
Cel: 3102537059



CERTIFICADO DE LECTURA Y NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje enviado como medio de datos y sus adjuntos, se remite por intermedio de la aplicación MAILTRACK de Gmail que cuenta con **generación automática de certificado de envío, entrega y certificado de lectura como acuso de recibo del correo electrónico, que se activa de forma automática con la apertura del correo por parte del receptor y enviando certificado de lectura al emisor**, por tanto si usted no desea que el acuso de recepción se genere de forma automática deberá expresarlo, de lo contrario **se entenderá aceptado el acuso de recepción automático generado por la aplicación MAILTRACK de Gmail**. La información contenida se dirige exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de **uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido**. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con
Mailtrack



****Poder-WFRT (2).pdf**
445K



CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

**DERECHO DE PETICION (art. 51 constituc politica de la Rep. Bolivariana) , CON FINES DE PROCESO JUDICIALES:
FAVOR EXPEDIR COPIA DE registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400**

CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

20 de febrero de 2024, 12:43 a.m.

Para: directorgeneral@saren.gob.veCC: correo@chacao.gov.veRESPETADO DOCTOR,
E.S.D

Cordial saludo respetado Dr.

Con base en el siguiente precepto legal "

Derecho de petición

Derecho de toda persona, grupo de personas y asociaciones para presentar peticiones a los órganos que se ocupan de los asuntos públicos, dirigidas a informar, reclamar o demandar conductas, acciones o reparaciones a la afectación o violación de derechos, o a perjuicios para el interés colectivo o el bien público. ^oArtículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de estos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo”.

En consecuencia y Con fines estrictamente judiciales (PARA PRESENTARLO AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA) le solicito de manera respetuosa a través del presente DERECHO DE PETICIÓN, **copia del registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400**, solicitud que le realizo en calidad de APODERADO del demandado como consta en el PODER que se adjunta, el cual fue otorgado aca en Colombia con fines judiciales , por el señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA** , para su DEFENSA dentro del proceso judicial de demanda **VERBAL DE DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA.**

La señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA, con cédula colombiana nro 60. 260. 599 y cédula de venezuela nro. 13.506.042 esposa del demandante, adquirió en Venezuela el bien inmueble descrito con registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 y este registro se debe aportar a la demanda.

Adjunto para su conocimiento COPIA DEL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y COPIA DE LA DEMANDA, AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

AGRADECEMOS POR ESTE MEDIO ENVIAR EL CERTIFICADO E INFORMARNOS DEL COSTO DEL MISMO PARA EFECTUARLE EL GIRO O TRANSFERENCIAS DEL PAGO.

adjunto en PDF:

1. COPIA DE LA COMPRAVENTA POR LA CUAL SE ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE.
2. COPIA DEL PODER OTORGADO AL SUSCRITO ABOGADO
3. COPIA DE LA DEMANDA
4. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.
5. COPIA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

CARLOS A.
GOMEZ GOMEZ

Email: gomezgomezjuridico@gmail.com
Cel: 3102537059



CERTIFICADO DE LECTURA Y NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje enviado como medio de datos y sus adjuntos, se remite por intermedio de la aplicación MAILTRACK de Gmail que cuenta con **generación automática de certificado de envío, entrega y certificado de lectura como acuso de recibo del correo electrónico, que se activa de forma automática con la apertura del correo por parte del receptor y enviando certificado de lectura al emisor**, por tanto si usted no desea que el acuso de recepción se genere de forma automática deberá expresarlo, de lo contrario **se entenderá aceptado el acuso de recepción automático generado por la aplicación MAILTRACK de Gmail**. La información contenida se dirige exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de **uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido**. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con
Mailtrack

5 archivos adjuntos

 **RCM_WILLIAM.pdf**
355K

 **AutoAdmiteDemanda 2023-00195-00 (5).pdf**
288K

 **DEMANDA DIVORCIO SILVIA GARCIA Vs. WILLIAM RODRIGUEZ (1).pdf**
4931K

 ****Poder-WFRT (2).pdf**
445K

 **PROMESA -CV.pdf**
41K



CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

Uno de los destinatarios acaba de leer «PROCESO: RAD 2023 -00195 DERECHO DE PETICION PARA EXIGIR COPIA DEL DOCUMENTO registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, BIEN INMUEBLE EN VENEZUELA . CON FINES JUDICIALES»

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: gomezygomezjuridico@gmail.com

20 de febrero de 2024, 1:38 p.m.



PROCESO: RAD 2023 -00195 DERECHO DE PETICION PARA EXIGIR COPIA DEL DOCUMENTO registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, BIEN INMUEBLE EN VENEZUELA . CON FINES JUDICIALES [abrir email](#)

Uno de los destinatarios ha leído tu email 1 minuto después de ser enviado

Enviado el 20 feb. 2024 a las 13:37

Leído el 20 feb. 2024 a las 13:38 por uno de los destinatarios

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

- sm2864950@gmail.com (invitar a Mailtrack)
- frsuarez77@hotmail.com (invitar a Mailtrack)
- j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

PRUEBA

DOCUMENTAL

#26

*Declaración de JANETH BLANCO
MONTAÑEZ sobre el domicilio
del demandado*

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo JANETH BLANCO MONTAÑEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.385505 de Cúcuta Norte de Santander, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que conozco al señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.288.841 de Bucaramanga, Quien en la actualidad se encuentra residiendo en la ciudad de Envigado, que desde el año 2004 en que lo conocí, y durante su permanencia laboral como Profesional Universitario en el área de Ingeniería de Sistemas del Hospital San Juan de Dios de Pamplona hasta el año 2011, residió permanentemente en su casa paterna ubicada en la Calle 11f, No. 7ª 36, de la Urbanización La Esperanza, del Municipio de Pamplona.

Durante este tiempo de residencia el señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, evidenciaba que compartía la residencia con su padre el señor JAIME GERARDO RODRIGUEZ MORENO (QEPD), y ocasionalmente con algunos otros miembros de su familia.

En constancia firma,



JANETH BLANCO MONTAÑEZ

CC. 60.385.505 Cúcuta Norte de Santander.

ANEXO

#1 *Poder debidamente conferido*



PODER ESPECIAL

- **PODERDANTE:** WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, cedula de ciudadanía número 91.288.841. **APODERADO:** CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ CC 91262853 TP 247190 C.S.DE LA J.

El señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga (Santander), de nacionalidad colombiana e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.288.841, con correo electrónico para notificaciones judiciales william.rodriguez@envigado.gov.co, confiere PODER ESPECIAL al Doctor **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado(a) con la C.C. No. 91.262.853 expedida en Bucaramanga, Santander, Colombia y portador(a) de la T.P. No.

247.190 con correo electrónico para notificaciones judiciales gomezygomezjuridico@gmail.com, adscrito a la sociedad jurídica GLOBAL & LEGAL BUSINESS AND LAWYERS S.A.S., para que lo represente, intervenga, actúe, ejecute, gestione y lleve hasta su conclusión y cierre a través de mecanismos comerciales, extrajudiciales o judiciales, **PROCESO DE DIVORCIO, CESACION DE EFECTOS CIVILES, DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL**, del vinculo matrimonial contraído con la señora **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA** identificada con la C.C NRO.60.260.599.

El apoderado queda facultado para ejercer y responder acciones constitucionales, incoar y contestar demandas, proponer excepciones, representar a su poderdante ante los centros de conciliación del país, PLANTEAR FORMULAS DE NEGOCIACION, realizar acercamientos directos, SOLICITAR ANTE LA REGISTRADURIA NACIONAL Y NOTARIAS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO y documentación en general, objetar, desistir, reasumir, terminar, recibir, presentar trabajos de liquidación y adjudicación de bienes, activos y pasivos, firmar minutas y escrituras, sustituir el poder y todas las demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P

- **EL PODERDANTE:** WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, cedula de ciudadanía número 91.288.841.

- **EL APODERADO.** CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ CC 91262853 TP 247190 C.S.DE LA J.



**NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Envigado, 2023-09-15 15:13:30 Documento: jsc1x

Ante el despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Envigado,
compareció:

RÓDRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO

Identificado con C.C. 91288841

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas,
el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento



11-8fbb9ec8



X

Firma compareciente

GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO
NOTARIO 3RO (E) DE ENVIGADO



Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado

ANEXO

*CERTIFICADOS DE VIGENCIA
DE ABOGADO APODERADO*

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4165705

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91262853** y la tarjeta de abogado (a) No. **247190**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>**.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4165705

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91262853** y la tarjeta de abogado (a) No. **247190**



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.:

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) , identificado(a) con la No. ., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **febrero** de **2024**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
E.S.D.
REF.: PROCESO 54-518-31-84-002-2023-00195-00 DE DIVORCIO CONTRA WILLIAM
FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA

PODER ESPECIAL ✓

- PODERDANTE: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA,
C.C. 91.288.841.
- APODERADO: CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ
C.C. 91262853 – T.P. 247190 C.S.DE LA J.

El señor **WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA**, mayor de edad y vecino de Envigado (Antioquia), de nacionalidad colombiana e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.288.841, con correo electrónico para notificaciones judiciales william.rodriguez@envigado.gov.co, confiere PODER ESPECIAL al Doctor **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado(a) con la C.C. No. 91.262.853 expedida en Bucaramanga, Santander, Colombia y portador(a) de la T.P. No. 247.190 con correo electrónico para notificaciones judiciales gomezYGomezjuridico@gmail.com adscrito a la sociedad jurídica **GLOBAL & LEGAL BUSINESS AND LAWYERS S.A.S.**, para que lo represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado. Así como en la **DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O PATRIMONIAL**, del vínculo matrimonial contraído con la señora **SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA** identificada con la C.C. NRO.60.260.599.

El apoderado queda facultado para proponer excepciones, representar a su poderdante en conciliación, PLANTEAR FORMULAS DE NEGOCIACION, realizar acercamientos directos, objetar, desistir, reasumir, terminar, recibir, presentar trabajos de liquidación y adjudicación de bienes, activos y pasivos, sustituir el poder y todas las demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.



PODERDANTE: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.
C.C. 91.288.841.

APODERADO: CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ.
C.C. 91262853 – T.P. 247190 C.S.DE LA J.

n3e NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2024-03-11 08:06:36 Documento: mvqps

Ante el despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Envigado, compareció:
RODRIGUEZ TOLOZA WILLIAM FERNANDO
Identificado con C.C. 91288841

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma compareciente

GONZALO DE JESÚS AGUDELO LASCANO
NOTARIO 3RO (E) DE ENVIGADO



11-08e3f42e

n3e
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado



Señor(a):

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA (PAMPLONA).

E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES PREVIAS - PROCESO DE DIVORCIO

RADICADO: 2023-00195-00

LAS PARTES:

DEMANDANTE: SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA

**DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA
CC 91.288.841**

Yo, **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Floridablanca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número 91.262.853 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas al correo gomezygomezjuridico@gmail.com, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 247.190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **WILLIAM FERNANDO RODRÍGUEZ TOLOZA**, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.841 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones electrónicas por intermedio del correo: William.Rodriguez@envigado.gov.co ; como DEMANDADO en el proceso de DIVORCIO promovido por la señora **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA**, me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 1, Falta de jurisdicción o de competencia.

I. FALTA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA CONFORME A LA REGLA DE TERRITORIALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL SEGUNDO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

A continuación, se realiza un recuento de los fundamentos que soportan la excepción previa:

Artículo 100. Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.

Artículo 101. Oportunidad y trámite de las excepciones previas

Las excepciones previas se formularán en el término del **traslado de la demanda** en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.

El juez se abstendrá de decretar pruebas de otra clase, **salvo cuando se alegue la falta de competencia por el domicilio de persona natural o por el lugar donde ocurrieron hechos**, o la falta de integración



3102537069
3008741452



Calle 36 Nb. 19-18 Of. 702 Edif. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

del litisconsorcio necesario, casos en los cuales se podrán practicar hasta dos testimonios.

Si bien es cierto que en el título de competencia y cuantía de la demanda se explica el fuero de atribución territorial que se pretende, artículo 28 numeral segundo del CGP, **también lo es que al examinar íntegramente la misma no se encuentra declarada la ubicación exacta de dicho domicilio que en algún momento compartieron, ni se allega prueba alguna de que la demandante lo conserve,** conforme a las exigencias del mismo código: “2. En los procesos de [...] divorcio, [...] será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, **mientras el demandante lo conserve**”.

Contrario a lo anterior, mi representado SI puede presentar pruebas tanto documentales como testimoniales, de que la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA **no conserva el domicilio alegado** (Pamplona), conforme a los siguientes hechos:

1. Por acuerdo entre las partes, en atención a diferentes situaciones que le sucedían a su hija ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ GARCÍA, se decidió llevarla por un tiempo a Venezuela, llegando a residir en diciembre de 2013 a una casa que la señora CARMEN CECILIA MENDOZA, madre de la demandante, tenía en arriendo para pasar en la ciudad de Cordero Estado Táchira. Para que esta comenzara nuevos estudios como INGENIERA INDUSTRIAL.
2. En atención a la necesidad de permanecer en dicho lugar, la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA acompañó a su hija en el traslado de domicilio al vecino país. Como apoyo para su hija, el aquí demandado ayudó a conseguir un bien inmueble que se registró a nombre de la demandante, así mismo, se tiene registro de un borrador de promesa de compraventa en las comunicaciones entre las partes. La cual se adjuntó a la demanda con la contestación.
3. La señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA adquirió un número telefónico en el cual se identifica el código del vecino país (el número inicia con +58 en la aplicación WhatsApp) donde se mantiene una conversación sobre la su hija y, posteriormente, sobre los inmuebles adquiridos con el dinero de mi representado con el fin de apoyar permanentemente a su hija en su proyecto de vida.
4. Se envió un derecho de petición al juzgado para que oficie a la entidad equivalente en la función de llevar un registro sobre los bienes inmuebles del vecino país para que se entregue **registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos**, este mismo se solicitó a la aquí demandante y su apoderado de manera directa pues este mismo se debe encontrar en su poder. En aquel registro quedará clara la propiedad de la señora SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA sobre el bien inmueble que hoy en día habita.
 - a) ASI MISMO SE LE ENVIÓ DERECHO DE PETICION A LA DEMANDANTE PARA QUE APORTARA DICHO DOCUMENTO QUE EVIDENCIA LA PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE SOBRE EL BIEN INMUEBLE , que ha tenido de domicilio, identificado como Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL, CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA, registrada en la Notaria Única del Municipio de Cordero, estado Táchira.**

PERO A LA FECHA NO DIO RESPUESTA.

DE HECHO ES CLAVE ADVERTIR SU SEÑORÍA , QUE EN BORRADOR DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE ESE NEGOCIO CUYA CASA QUEDÓ A NOMBRE DE LA DEMANDANTE, ESTA SE PRESENTA CON LA SIGUIENTE CALIDAD: “ SILVIA OSMANY



3102537069
3008741452



Calle 36 Nb. 19-18 Of. 702 Edif. Grancolombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

MENDOZA, MUJER, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE, RESIDENTE Y DOMICILIADA EN CORDERO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA NUMERO 13.506.042. (COMPRAVENTA QUE SE APORTA AL PROCESO)

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS MARIA MEDINA BARON** y **AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA**, mayores de edad, estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 2.885.778** y **No. 2.474.379** expedidas en Venezuela quienes actúan en nombre propio, parte que en adelante se denominarán EL PROMITENTE VENDEDOR, **SILVIA OSMANY MENDOZA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho vigente, residente y domiciliada en Cordero, identificada con la cédula número **No. 13.506.042** de Venezuela, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LA PROMITENTE COMPRADORA, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL**, **CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA**. Dicha vivienda tiene un área de construcción general de ciento

II. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

1. Diploma de la señora **ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ GARCÍA**, graduada como INGENIERA INDUSTRIAL del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño". Estudios culminados en 2017 (por lo que la misma debió permanecer al menos un tiempo cercano al descrito en hecho primero).
2. Captura de pantalla de correo de 2014 donde la señora **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA** le envía un borrador de promesa de compraventa a mi representado.
3. Borrador de promesa de compraventa
4. Capturas de pantalla de conversación de Whatsapp, tomadas directamente de la conversación sostenida entre las partes. Donde se evidencia que la señora **SILVIA OSMANY GARCÍA MENDOZA** adquirió un número de procedencia venezolana, determinado por el código de país (+58), y que se mantiene una conversación sobre los inmuebles adquiridos con el dinero de mi representado para apoyar a sus hijas.
5. Captura de pantalla del derecho de petición presentado.
6. Declaración de **JANETH BLANCO MONTAÑEZ** sobre el domicilio del demandado

2. TESTIMONIALES

Solicito señor Juez se sirva citar a los siguientes

ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA	CC. 1094272199	Ashsilro1993@gmail.com	Calle 7, No 6-80, Brr Centro, Pamplona, N de S	3187130682 - 3024762514	Tenencia de Vivienda en Venezuela
JAVIER MENDOZA. Tío de la demandante	Sin datos	jamento@hotmail.com			PARTICIPÓ EN LA BUSQUEDA Y CONOCE DEL NEGOCIO DE COMPRA DE LA

Página 3



3102537069
3008741452



Calle 36 Nb. 19-18 Of. 702 Edif. Gran colombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

					CASA DE LA DEMANDANTE
--	--	--	--	--	-----------------------

3. DE OFICIO

1. Le solicito señor juez, ordene a la demandante que haga entrega del contrato de promesa de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en Venezuela o una copia autentica y fidedigna del mismo.
2. Le solicito señor juez, ordene a la entidad equivalente en la función de llevar un registro sobre los bienes inmuebles del vecino país para que se entregue registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos, o en su defecto, a la aquí demandante para que lo aporte como prueba y se pueda proceder con la excepción solicitada.
3. Le solicito señor juez, ordene a la DEMANDANTE allegar COPIA DE LA COMPRAVENTA FIRMADA 8 DE ENERO DE 2014 EN FUNCION DE LA CASA DE VENEZUELA QUE APARECE EN SU NOMBRE Y CUYO DOMICILIO CONSERVA.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS QUE LA COMPETENCIA DE LA DEMANDA SEA EL DOMICILIO DEL DEMANDANTE: LA CIUDAD DE ENVIGADO. DOMICILIADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 39 SUR #30-11, BARRIO MESA, ENVIGADO ANTIOQUIA, y laboralmente en:

Carrera 43 número 38 Sur 35 - Palacio Municipal - Piso 5
Teléfono: 6043394006
talento.humano@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055422
www.envigado.gov.co

Atentamente,



CARLOS A. GÓMEZ GÓMEZ
CC 91.262.853
TP. 247.190 del C.S. de la J.
Firma digital



Calle 36 Nb. 19-18 Of. 702 Edif. Gran colombiana
Bucaramanga - Santander



global_legalbl@yahoo.com

PRUEBA

DOCUMENTAL

#1

Diploma de la señora ASHLEY SILVANA RODRÍGUEZ GARCÍA, graduada como INGENIERA INDUSTRIAL del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño"

Acta de Grado Bachiller Ashley Silvana Rodriguez.



Institución Educativa
Colegio Nuestra Señora del Rosario
Dirigido por Religiosas de Santa Catalina de Sena
Pamplona, Norte de Santander

ICFES No. 012567 DANE No. 354518000230

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, el día 11 de enero de 2011 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por las suscritas Rectora y Secretaria, en el cual la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

BACHILLER ACADÉMICO



Ashley Silvana Rodríguez García

Identificada con T.I. No. 93112321398 de Pamplona, N. de S.

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Media Académica por la Secretaría de Educación Departamental, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Académica, según Resolución No. 5163 del 25 de septiembre de 2007.

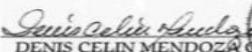
Es fiel copia del Acta No. 44 en lo pertinente.

En Pamplona, Norte de Santander, a los 11 días del mes de enero del año 2011 .

Firmada y Sellada.


Sor MARGARITA MATALLANA CORTES
C.C. No. 20.315.941 de Bogotá
Rectora



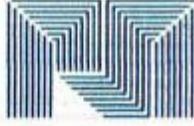

DENIS CELIN MENDOZA GAMBA
C.C. No. 60.258.404 de Pamplona
Secretaria



NOTA: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Acta de Grado INGENIERIA INDUSTRIAL Ashley Silvana Rodriguez.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria
Ciencia y Tecnología



**Instituto Universitario Politécnico
Santiago Mariño**

Doctor Jorge Ramon Benitez
Director

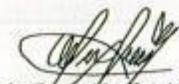
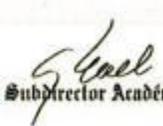
Hago saber:

Por cuanto el (la) ciudadano (a) Bachiller
Ashley Silvana Rodriguez Garcia

Titular de la cédula de Identidad No E-1094272199 cumplió con todos los requisitos exigidos académicos y legales Correspondiente le confiero por la autoridad de la Ley el Título de

Ingeniero Industrial

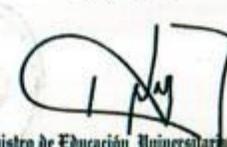
Reconócese y téngase en toda la República a el (la) mencionado (a) ciudadano (a) como tal con todos los derechos que otorgan las leyes.
En fe de lo cual se firma el presente título en unión del Subdirector Académico y el Jefe de Control de Estudios, en Caracas - Venezuela a los 02 días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

Jefe de Control de Estudios  Director  Subdirector Académico 

Resuelto:
Con fecha 09 días del mes de junio de 2017 se refrenda el Título de Ingeniero Industrial registrado bajo en No 34 Folio 4

Oficina Principal de Registro Público
Del Distrito Capital
Caracas 16 de junio de 2017 año:- y
Esta fecha y bajo el N 55 folio 55
Protocolo único y Principal tomo 34

Regístrese

 Registrador el Principal  El Ministro de Educación Universitaria

CI: GABRIEL C. RAMÓN GARCÍA-EJ.
Nº de identificación: según Resolución N° 241
de fecha 22-11-1992 Consejo Universitario
N° 3º 0803 de fecha 27-11-1992



Apostille Acta de Grado INGENIERA INDUSTRIAL Ashley Silvana Rodriguez Garcia.

GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha de impresión: 30/08/2016
Hora de impresión: 10:00 am

900600120020

N° 00102261

SELLO N° 0022457

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1.- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
YADIRA RENATA CÁCERES CONTRERAS

3.- Actuando en su calidad de:
DELEGACION DE FIRMA

4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P. PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA
Certificado

En Caracas, 04-08-2016
Por el ministro:
Nro. 00102260
Sello y timbre

Firmas: Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulado Negocios
C.O. 40.318.2612516.002.198.001
19-08-2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE A EDUCACIÓN UNIVERSITARIO
TITULAR V-1 OFICINAS CONSULARES

PRUEBA

DOCUMENTAL

#2 *Capturas de pantalla de correos entre las partes*

Correo Electrónico intercambiado Entre William Rodriguez y Silvia Garcia. Mayo de 2008.

Hola Mi gorda Bella

 William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza Mar 13/05/2008 9:48 PM

Veo que ya ha progresado con el INTERNET, la felicitó, siga así, cha mi amor no olvide que la AMO

William Fernando Rodriguez Toloza. (watico2004)

From: silviasmany@hotmail.com
To: watico2004@hotmail.com
Subject: hola gordo como esta
Date: Tue, 13 May 2008 15:24:46 -0500

Get news, entertainment and everything you care about at Live.com. [Check it out!](#)

Send funny voice messages packed with tidbits from MSN. [Everyone wants to be ready.](#)

Correo enviado a Silvia Garcia con palabras por el Logro de Bachiller de Mi Hija Ashley Silvana Rodriguez.

A una Hija ejemplar...

ASHLEY SILVANA RODRIGUEZ GARCIA.

Querida hija, hoy que has superado muchas de las pruebas que te ha colocado la vida con la única intención de hacerte cada día una mejor persona, un mejor ser humano, se que te has dado cuenta de lo importante que es la superación personal, virtud que se obtiene con sacrificio, responsabilidad y dedicación, como lo has sabido hacer en estos tiempos, por todo eso quiero decirte de corazón que me honras con tus logros, que has respondido según lo que he esperado de ti, y quiero que igualmente hoy entiendas que la vida continúa, que terminas las etapas básicas del saber, en las que has aprendido lo esencial de la vida, que de ahora en adelante te enfrentarás a nuevos retos, nuevas metas que te colocaran a prueba, que exigirán de ti la puesta en escena de todo lo aprendido en las etapas ya superadas y como siempre se que saldrás adelante y que seguirás siendo como lo has sido hasta ahora el orgullo de tus padres, la bendición de tu familia, pero sobre todo el mejor regalo que Dios nos ha dado, y si él nos lo permite, poder disfrutarte y verte en un futuro como una excelente profesional.

Tus padres que te aman, que te llevan en el corazón, que te corrigen cuando es necesario, quieren darte gracias al todo poderoso por permitirnos tenerte tan vigorosa y fuerte como siempre, a tu institución educativa por aceptarte, resguardarte y cobijarte de amor cariño y orientación, a tus profesores por ese don de compartir e inculcar en ti el conocimiento, que te acompañara toda la vida.

Con todo nuestro amor.

SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA

 William Fernando Rodriguez Toloza
Para: silviasmany@hotmail.com Mié 17/11/2010 8:11 PM

PARA MI MAMI LIMDA.doc
27 KB

Ingeniero WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA - EIE
Coordinador Departamento de Informática, Informática y Estadística
E.S.E Hospital San Juan de Dios Pamplona
Email: watico2004@hotmail.com gauch@freaks.com
Contacto: Tel: 57(300) 2422000 Ext: 128
Fax: 57(300) 2422000
Carrera: Carrera 9 No 5 - 65, Barrio Urubá, Pamplona - N de Santander
De: Karla Nara Tobón

[Responder](#) [Reenviar](#)

Se le envía a Silvia Garcia Correo electrónico con la información de pago de arriendo del Apartamento de torres de Monterrey en Bucaramanga del mes de Noviembre de 2013. Noviembre de 2013

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: ENVIGADO WILLIAM RODRIGUEZ

Doc - 7-11-2013 5-54 p.m..pdf
574 KB

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.

De: William Fernando Rodriguez Toloza <watico2004@hotmail.com>
Enviado: sábado, 9 de noviembre de 2013 3:57 p. m.
Para: manuelarenasimmobiliaria@gmail.com <manuelarenasimmobiliaria@gmail.com>; Silvia Osmany Garcia Mendoza <silviaosmany@hotmail.com>; William Fernando Rodriguez Toloza <watico2004@hotmail.com>
Asunto: FW: RV: Document - 7/11/2013

Buenos días.

Remito adjunto al presente constancia de pago en el Banco de Accidente seccional Envigado, del arriendo del mes de noviembre del apartamento ubicado en TORRES DE MONTERREY de Bucaramanga y que esta a cargo de SIERVO HERNANDO SALINAS (Silvia Osmany Garcia Mendoza).

La consignación por valor de \$734.000 se realizo el pasado 31 de Octubre del año en curso.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier aclaración o duda al respecto.

Doc - 7-11-2013 5-54 p.m..pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Banco de Occidente Consignación Local y/o Nacional

Enviado: 31/10/2013

Cheque No. 477, Valor \$734,000.00, Fecha 31/10/2013

Beneficiario: ARENAS Y GARCIA LTDA

Total Efectivo: \$ 734.000=

Total Cheques: \$ 734.000=

Total Consignación: \$ 734.000=

Oficina donde consigna: Envigado

Nombre del Depositante: William F. Rodriguez

Teléfono: 304431043

Cta. Cct. 98

FW: RV: Document - 7/11/2013

Para: Ustede, y 4 más

Doc - 7-11-2013 5-54 p.m..pdf
574 KB

Buenos días.

Remito adjunto al presente constancia de pago en el Banco de Accidente seccional Envigado, del arriendo del mes de noviembre del apartamento ubicado en TORRES DE MONTERREY de Bucaramanga y que esta a cargo de SIERVO HERNANDO SALINAS (Silvia Osmany Garcia Mendoza).

La consignación por valor de \$734.000 se realizo el pasado 31 de Octubre del año en curso.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier aclaración o duda al respecto.

Ing. WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. - PU
Matrícula Profesional No. 802000010070 - COPRIA
Dirección Administrativa: DSA - ORACLE 5to. 11to. - S.O.A.R.6.0
Email: William.Fernando.Rodriguez@envigado.com
Contacto: Tel: 034-3304900 Ext. 4109. Cel: 3104034743
Correo: Carrera 43 - 38 sur 35 Palacio Municipal Envigado - Antioquia

ENVIO desde el correo electrónico silviaosmany@hotmail.com el borrador de la promesa de compraventa de la casa comprada en CORDERO VENEZUELA. Enero de 2014

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS MARIA MEDINA BARON** y **AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA**, mayores de edad, estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía No. **2.885.778** y No. **2.474.379** expedidas en Venezuela quienes actúan en nombre propio, parte que en adelante se denominarán EL PROMITENTE VENDEDOR, **SILVIA OSMANY MENDOZA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho vigente, residente y domiciliada en Cordero, identificada con la cédula número No. **13.506.042** de Venezuela, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LA PROMITENTE COMPRADORA, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL**, **CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA**. Dicha vivienda tiene un área de construcción general de ciento sesenta y siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (167.15 m2) y su respectivo terreno medido y alinderado así: **NORTE:** Con la zona de reserva mide veintidós metros (21 m). **SUR:** con la avenida principal la

KV: papa esta es la carta

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.

De: Silvia Osmany Garcia Mendoza
<silviaosmany@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de enero de 2014 10:15 p. m.
Para: William Fernando Rodriguez Toloza
<watico2004@hotmail.com>
Asunto: papa esta es la carta

papa hay ue quitarle la 5 que eta mal

Responder Reenviar

William Rodriguez Envía Correo electrónico a Silvia Garcia con opciones de Nombre que se le dará a la Casa que se les compro en Cordero Venezuela. Enero de 2014.

LETRERO DE VILLA SILVANA

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza

Dom 26/01/2014 5:19 PM



Hola Mi gorda este es el letrero que quiero par la Casa, averigüe varios tamaños pero que por lo menos sea de 40 centímetros de largo por unos 30 de alto, mejor dicho averigüe varios tamaños en letra dorada o negra aver cual luce mejor y me llama

Ing. WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. - P.U
Matricula Profesional No. 60252030185TD - COPNIA
Data Base Administrator DBA - ORACLE 10g - 11g2 - S O AIX 6.0
Email. William.Rodriguez@envigado.gov.co
Contacto. Tel 034-3394000 Ext. 4109, Cel. 3164934743
Correo. Carrera 43 - 38 sur 35 Palacio Municipal Envigado - Antioquia

From: silviaosmany@hotmail.com
To: waticco2004@hotmail.com
Subject: Fotos papa
Date: Thu, 23 Jan 2014 18:08:11 -0500

Papa desde el celular no puedo enviar las fotos ahora le digo a mi tío q me preste el pc y se las envío

Silvia Garcia Envía a William Rodriguez Correo electrónico con Fotos de la casa que se compró en Cordero Venezuela. Marzo de 2014.

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: ENVIGADO WILLIAM RODRIGUEZ



6 archivos adjuntos (15 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA.

De: Silvia Osmany Garcia Mendoza <silviaosmany@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2014 10:27 p. m.
Para: William Fernando Rodriguez Toloza <waticco2004@hotmail.com>
Asunto: CAS

GORDO LE ENVIÉ LAS FOTOS PARA QUE LAS ANALICE LO QUIERO MUCHO CÚDESE

William Rodriguez envia a Silvia Garcia Correo electrónico con opciones para la construccion del muro que separe la Sala del Comedor de la Casa que se compro en Cordero Venezuela, Mayo de 2014

muro para separa la sala del comedor

William Fernando Rodriguez Toloza
Para: Silvia Osmany Garcia Mendoza; jamento@hotmail.com

Sáb 24/05/2014 5:43 PM



2 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Silvia mire este muro para ver si en lugar de colocar madera colocamos este muro para separar la sala del comedor, y seria en lo posible del ancho de la columna y con la parte superior en madera como esta en la foto.

Me cuenta.

Ing. WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA. - P.U
Matricula Profesional No. 60252030185TD - COPNIA
Data Base Administrator DBA - ORACLE 10g - 11g2 - S O AIX 6.0
Email. William.Rodriguez@envigado.gov.co
Contacto. Tel 034-3394000 Ext. 4109, Cel. 3164934743
Correo. Carrera 43 - 38 sur 35 Palacio Municipal Envigado - Antioquia

PRUEBA

DOCUMENTAL

#3

*Borrador de contrato de
promesa de compraventa*

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS MARIA MEDINA BARON** y **AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA**, mayores de edad, estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 2.885.778** y **No. 2.474.379** expedidas en Venezuela quienes actúan en nombre propio, parte que en adelante se denominarán EL PROMITENTE VENDEDOR, **SILVIA OSMANY MENDOZA**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera con Unión Marital de Hecho vigente, residente y domiciliada en Cordero, identificada con la cédula número **No. 13.506.042** de Venezuela, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PROMITENTE COMPRADORA, hemos celebrado El Contrato de Promesa de Compraventa que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a LA PROMITENTE COMPRADORA, el derecho de propiedad, tenencia y posesión del inmueble que se describe a continuación: Casa de habitación, vivienda unifamiliar de construcción convencional señalada como tipo B ubicada en el sitio conocido como **LA ESMERALDA Y SABANETA DE LA ALDEA EL GUAMAL, CORDERO. MUNICIPIO ANDRES BELLO DEL ESTADO TACHIRA**. Dicha vivienda tiene un área de construcción general de ciento sesenta y siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (167.15 m²) y su respectivo terreno medido y alinderado así: **NORTE:** Con la zona de reserva mide veintiún metros (21 m). **SUR:** con la avenida principal la esmeralda mide veintiún metros (21 m). **ESTE:** Con la parcela No 3, mide veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m). **OESTE:** Con la parcela No 5 mide veintitrés metros con veinticinco centímetros (23.25 m). La casa consta de salón de estar, comedor, recibo (3) dormitorios con closet (2) baños, cocina, dormitorio y W.C para servicio, lavadero, terraza y un estacionamiento pavimentado y descubierto. El inmueble antes descrito está construido sobre la parcela No 4 con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (488.25 m²) a la cual se contrae el documento de parcelamiento protocolizado por acta la Oficina Subalterna De Registro Publico del Distrito Cárdenas, Estado Táchira bajo el No 44 tomo 11. Protocolo 18 de fecha del 5 de diciembre de 1988 y a dicho inmueble y con sujeción al documento de parcelamiento invocado, con relación a la totalidad del área general le corresponde un porcentaje de dos enteros con sesenta y seis centésimas por ciento (2.66%). Resalto que se le ha realizado mejoras a esta vivienda. Lo antes descrito y dado en venta es todo lo adquirido por este documento. El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 por Bs. 88.025.76 según la ley de registros públicos. **SEGUNDA: TRADICION:** EL PROMITENTE VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 por Bs. 88.025.76 según la ley de registros públicos, dejándolo inserto bajo el No 13, TOMO 6º, folios 44 al 47 PROTOCOLO PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE del presente año. El plano de medida y linderos, relacionados con el presente documento, quedo archivado en el cuaderno de comprobantes, segundo trimestre adicional 2º bajo el No 215, folios 559. De esta misma fecha la(s) hoja(s) de la fotocopia(s) de la

(s) cedula(s) de identidad de los otorgantes con sus respectivas huellas dactilares, se consignaron al cuaderno especial de comprobantes, del segundo trimestre bajo el No. 13.- Este inmueble se valoro en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs. 2500.000.000,00,)** según el artículo 26° de la ley de Registro Público y del Notariado. **-TERCERA: PRECIO:** El precio total del inmueble prometido en venta es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs. 2500.000.000,00,)** que LA PROMITENTE COMPRADORA, se obliga a pagar a EL PROMITENTE VENDEDOR La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs 500.000.000,00,)** El día 8 de enero del año 2014 Que. EL PROMITENTE VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción la garantía de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES MONEDA CORRIENTE (Bs 500.000.000,00,)** a la firma de la presente promesa. **-CUARTA, TIEMPO:** Se manifiesta que el restante de la plata se entregara a mas tardar el día 31 de mayo del presente año por medio de una transacción bancaria. En la venta prometida se incluyen todas las mejoras existentes o que llegaran a existir en el inmueble objeto del presente documento. **-QUINTA: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a salir al saneamiento por evicción en los casos previstos por la ley. **-SEXTA: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Manifiesta que el inmueble objeto de la venta prometida se encuentra libre de embargos, Censos, anticresis, pleito pendiente, no está constituido en patrimonio de familia, no soporta servidumbres de uso o habitación, ni demandas inscritas, siendo en consecuencia de su propiedad y posesión plena y en cuanto a gravámenes hipotecarios no soporta ninguno. **SEPTIMA: EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega a LA PROMITENTE COMPRADORA del inmueble objeto del presente, el día de la firma de la Escritura Pública que perfeccione este documento, con todas sus mejoras, anexidades, servicios, usos y servidumbres y en el estado en que se encuentra. **OCTAVA:** El inmueble se entregará a LA PROMITENTE COMPRADORA a paz y salvo por concepto de impuestos prediales o de valorización. A partir de la fecha de la entrega serán de cargo exclusivo de LA PROMITENTE COMPRADORA además de todos los gastos, servicios e impuestos que se causen. EL PROMITENTE VENDEDOR declara que será de su cargo los gastos, tasas, contribuciones, y expensas causados o liquidados con anterioridad a la fecha de la firma de la Escritura Pública. **NOVENA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este Contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa los asumen LA PROMITENTE COMPRADORA. Estos gastos para realizar la escritura pública son por mitad. **DECIMA: OTORGAMIENTO:** Las partes convienen que la Escritura Pública por medio de la cual se dé cumplimiento a ésta Promesa de Venta sea otorgada en la Notaría De Cordero el día ocho (8) de enero del 2014 a las 3:00 pm.

Leído el presente documento firman los contratantes en la ciudad de CORDERO MUNICIPIO ANDRES BELLO ESTADO TACHIRA. A los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Estipulada en la notaria de Cordero Estado Táchira.

EL PROMITENTE VENDEDOR

JESUS MARIA MEDINA BARON

C.I. No. 2.885.778 VENEZOLANA

AMERICA DEL CARMEN ZAPATA DE MEDINA

C.I.No.2.474.379VENEZOLANA

LA PROMITENTE COMPRADORA

SILVIA OSMANY MENDOZA

C.I. No. 13.506.042 VENEZOLANA

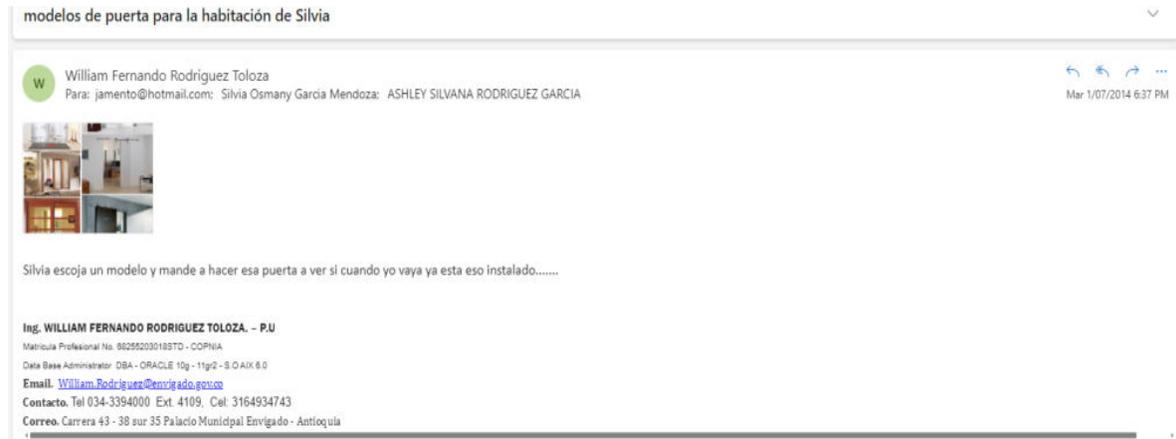
PRUEBA

DOCUMENTAL

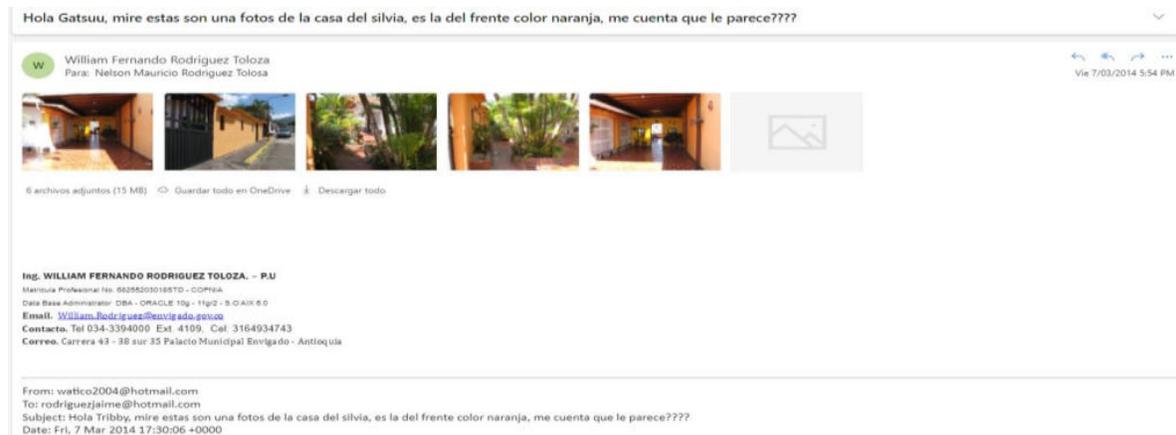
#4

Capturas de pantalla de correos y conversaciones por WhatsApp

William Rodriguez envia a Silvia Garcia y a su hija Ashley Silvana Rodriguez Correo electrónico con opciones para el cambio de la Puerta de entrada a la Casa que se compro en Cordero Venezuela, Julio de 2014.



William Rodriguez envía a su Hermano Nelson Mauricio Rodriguez Correo electrónico con las fotos para que conozca la casa que se le compro a Silvia Garcia en Cordero Venezuela. Marzo de 2014



Chat de Whatsapp con Silvia Osmany Garcia, se trata el tema de comunicación con la Hija en común, la comunicación siempre se ha establecido desde el año 2014 a un Número de Celular Venezolano registrado a Nombre de Silvia Mendoza:



PRUEBA

DOCUMENTAL

#5 *Derecho de petición*



CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>

PROCESO: RAD 2023 -00195 DERECHO DE PETICION PARA EXIGIR COPIA DEL DOCUMENTO registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400, BIEN INMUEBLE EN VENEZUELA . CON FINES JUDICIALES

CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ <gomezygomezjuridico@gmail.com>
Para: "sm2864950@gmail.com" <sm2864950@gmail.com>, frsuarez77@hotmail.com
CC: j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024, 1:37 p.m.

El presente memorial se envía bajo el amparo del precepto legal de la ley 2213 de 2022.

RESPETADO DOCTOR,
APODERADO DE LA DEMANDANTE

RESPETADA SRA DEMANDANTE.
SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA

E.S.D

Con base en el siguiente precepto legal "

Derecho de petición art. 23 de la C.P de Colombia (derecho de petición) y la ley 1715 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicitamos de manera respetuosa y Con fines estrictamente judiciales (PARA PRESENTARLO AL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER COLOMBIA) le solicito de manera respetuosa a través del presente DERECHO DE PETICIÓN, **copia del registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400**, solicitud que le realizo en calidad de APODERADO del demandado como consta en el PODER que se adjunta, el cual fue otorgado aca en Colombia con fines judiciales , por el señor ***WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA*** , para su ***DEFENSA dentro del proceso judicial de demanda VERBAL DE DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA.***

La señora SILVIA OSMANY GARCIA MENDOZA, con cédula colombiana nro 60. 260. 599 y cédula de venezuela nro. 13.506.042 esposa del demandante, adquirió en Venezuela el bien inmueble descrito con registro de solvencia municipal No S00150 y planilla de servicios autónomos Nos. 02400 y este registro se debe aportar a la demanda.

adjunto en PDF:

1. COPIA DEL PODER OTORGADO AL SUSCRITO ABOGADO

gracias

CARLOS A.
GOMEZ GOMEZ

Email: gomezgomezjuridico@gmail.com
Cel: 3102537059



CERTIFICADO DE LECTURA Y NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje enviado como medio de datos y sus adjuntos, se remite por intermedio de la aplicación MAILTRACK de Gmail que cuenta con **generación automática de certificado de envío, entrega y certificado de lectura como acuso de recibo del correo electrónico, que se activa de forma automática con la apertura del correo por parte del receptor y enviando certificado de lectura al emisor**, por tanto si usted no desea que el acuso de recepción se genere de forma automática deberá expresarlo, de lo contrario **se entenderá aceptado el acuso de recepción automático generado por la aplicación MAILTRACK de Gmail**. La información contenida se dirige exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de **uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido**. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con
Mailtrack



****Poder-WFRT (2).pdf**
445K

PRUEBA

DOCUMENTAL

#6

*Declaración de JANETH BLANCO
MONTAÑEZ sobre el domicilio
del demandado*

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Yo JANETH BLANCO MONTAÑEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.385505 de Cúcuta Norte de Santander, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que conozco al señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.288.841 de Bucaramanga, Quien en la actualidad se encuentra residiendo en la ciudad de Envigado, que desde el año 2004 en que lo conocí, y durante su permanencia laboral como Profesional Universitario en el área de Ingeniería de Sistemas del Hospital San Juan de Dios de Pamplona hasta el año 2011, residió permanentemente en su casa paterna ubicada en la Calle 11f, No. 7ª 36, de la Urbanización La Esperanza, del Municipio de Pamplona.

Durante este tiempo de residencia el señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ TOLOZA, evidenciaba que compartía la residencia con su padre el señor JAIME GERARDO RODRIGUEZ MORENO (QEPD), y ocasionalmente con algunos otros miembros de su familia.

En constancia firma,



JANETH BLANCO MONTAÑEZ

CC. 60.385.505 Cúcuta Norte de Santander.

ANEXO

#1 *Poder debidamente conferido*

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4165705

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91262853** y la tarjeta de abogado (a) No. **247190**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4165705

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS ARNULFO GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91262853** y la tarjeta de abogado (a) No. **247190**

ANEXO

*CERTIFICADOS DE VIGENCIA
DE ABOGADO APODERADO*



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.:

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) , identificado(a) con la No. ., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **febrero** de **2024**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración